

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/65/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Azcapotzalco ocupó el décimo segundo lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de (1,890,046.6 miles de pesos), que representó el 4.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 2.5% (47,476.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,937,522.6 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Azcapotzalco ejerció 24,776.3 miles de pesos, que representó el 1.3% de su presupuesto total (1,890,046.6 miles de pesos), lo que significó un decremento de 71.7% (62,880.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho

capítulo (87,657.1 miles de pesos) y un decremento de 4.4% (1,131.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (25,907.8 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (24,776.3 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (24,776.3 miles de pesos), que significó el 100.0% del total erogado en el capítulo y el 1.3% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,890,046.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se eligió dicha partida debido a que el presupuesto ejercido, de 24,776.3 miles de pesos, presentó un decremento de 71.7% (62,880.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (87,657.1 miles de pesos) y de un incremento de 105.3% (12,708.0 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (12,068.3 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó esta partida por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la citada partida para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitan el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y destinado al cumplimiento de las metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado hayan sido comprometidos mediante reglas y lineamientos de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo, materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo la única), en la que se ejercieron recursos para los contratos y los programas y acciones sociales revisados.
4. El 7.9% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponden a recursos locales (1,948.8 miles de pesos) y el 92.1% a recursos federales (22,827.5 miles de pesos), por lo que, los 5,260.7 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión, el 17.6%, provinieron de recursos locales (928.5 miles de pesos); y el 82.4% de recursos federales (4,332.2 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 24,776.3 miles de pesos, mediante 88 CLC y 1 documento múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y el estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 5,260.7 miles de pesos, por medio de 12 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" (única partida) del presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión; así como, su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 21.2% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	88	1	24,776.3	100.0	12	0	5,260.7	21.2
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>88</u>	<u>1</u>	<u>24,776.3</u>	<u>100.0</u>	<u>12</u>	<u>0</u>	<u>5,260.7</u>	<u>21.2</u>

El universo del presupuesto ejercido (24,776.3 miles de pesos) y la muestra revisada (5,260.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,948.8	928.5	22,827.5	4,332.2	15O320 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG	22,827.5	15O320 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG	4,332.2
<u>1,948.8</u>	<u>928.5</u>	<u>22,827.5</u>	<u>4,332.2</u>		<u>22,827.5</u>		<u>4,332.2</u>

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGAF/DCCM/AD/195/2022	Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V.	"Se solicita la elaboración de un contrato abierto de suministro, que pueda surtir los materiales descritos en el anexo adjunto (Lineamientos para la Operación de la Acción Social y oficio de suficiencia presupuestaria) para la Acción Social denominada 'Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores'"	2,869.2*	1,369.3*
DGAF/DCCM/IR/136/2022	DEPIIA, S.A. de C.V.	"La prestación del servicio del 'Mantenimiento Correctivo de la Cisterna y Sistema Hidráulico, así como Cambio de Cableado Eléctrico Subterráneo'"	1,347.7	1,347.7

Continúa...

... Continuación.

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	"Enajenar la adquisición de suministro de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma".	625.2	625.2
DGAF/DCCM/ADC/225/2022	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	"Enajenar la adquisición de suministro de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma"	660.0	660.0
Total			<u>5,502.1</u>	<u>4,002.2</u>

* El contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022, por un importe de 1,369.3 miles de pesos, pertenece a la acción social "Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores" (1,699.3 miles de pesos), seleccionada como muestra; la diferencia de 330.0 miles de pesos le corresponde.

Las acciones sociales seleccionadas fueron las siguientes

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto de la acción social	Importe	
			Total	Muestra
"Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores"	Especie (para los beneficiarios) y Económica (para los facilitadores)	"Facilitar el ingreso de las mujeres al mercado laboral, mediante la adquisición de conocimientos y técnicas básicas de cuidado de personas adultas mayores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, y de sus familias"	1,700.0	1,699.3
"Ayudas sociales a instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes casas de cultura y los centros de desarrollo comunitarios de la alcaldía"	Económica	"Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2022"	4,800.0	928.5
Total			<u>6,500.0</u>	<u>2,627.8</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC);

la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, debido a que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación, o bien, en las instalaciones de la ASCM.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recalcado, así como en procedimientos analíticos; con el fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario a través de la plataforma digital desarrollada por la ASCM, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo vigente del 1o. de enero al 4 de abril de 2022; posteriormente contó con un manual administrativo vigente del 5 de abril al 31 de diciembre de 2022, en los cuales se establece su estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de sus diferentes unidades administrativas, y éstos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), para el tratamiento de asuntos relacionados con sus materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

El sujeto de fiscalización instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal mediante su página de internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

El órgano político-administrativo contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, armonización contable y fiscalización.

Contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022, aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el

cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022, se encuentran definidos en su Programa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por medio de su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio revisado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionados con los momentos contables del gasto de: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que su personal cumpliera sus funciones, en particular, y en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos sus estructuras organizacionales y manuales administrativos en su portal de transparencia de su página de internet para consulta; asimismo, con evidencia documental demostró que sus manuales administrativos fueron difundidos a su personal.

En el mismo sentido, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, en su portal de transparencia de su página de internet para consulta, y con evidencia documental demostró que ambos fueron difundidos a su personal.

El órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de

presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información y fiscalización.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de fiscalización, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El órgano político-administrativo contó con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

El órgano político-administrativo supervisó y monitoreó que las operaciones se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla Áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es bajo para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad.

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	• Actualizar el manual administrativo conforme a su última estructura orgánica autorizada. • Contar con el calendario de sesiones del CARECI para implementarlo en el ejercicio correspondiente de acuerdo a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. • Llevar a cabo de acuerdo al calendario autorizado las sesiones ordinarias del CARECI del ejercicio correspondiente de acuerdo a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública la Ciudad de México.
Administración de Riesgos	• Contar con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control Interno	• Contar con evidencia documental de los informes relacionados con su operación sustantiva. • Contar con lineamientos en materia de austeridad y racionalización del gasto. • Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.
Supervisión y Mejora Continua	• Implementar mecanismos de control que permitan contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones y que éstas se realicen para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su Programa de Gobierno.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Azcapotzalco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0639/23 del 24 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con las presentes observaciones incluidas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/3zNUuUcHYpbqbhd6gOP>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

- a) Referente a la actualización de su manual administrativo conforme a su última estructura orgánica autorizada, se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1088/2023 del 6 de octubre de 2023, mediante el cual la Dirección Ejecutiva y Dictaminación y Procedimientos Organizacionales comunicó que se emitió dictamen de procedencia del manual administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MA-AZC-23-6D1C546.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la alcaldía, en el ejercicio fiscal de 2023, actualizó el manual administrativo conforme a su última estructura orgánica autorizada, en cumplimiento al lineamiento sexto, fracción II, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2022; no obstante, la observación prevalece; sin embargo, esta se encuentra controlada con las acciones del ejercicio fiscal 2023, por lo que no se emite recomendación.

- b) Respecto de contar con el calendario de sesiones del CARECI para implementar en el ejercicio respectivo y llevar a cabo, de acuerdo al calendario autorizado, sus sesiones ordinarias del ejercicio que corresponda, se expone lo siguiente:

Proporcionó acta de la primera sesión ordinaria del 23 de febrero de 2023, segunda sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023 y tercera sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023; así como, el calendario de sesiones ordinarias del CARECI, para el ejercicio fiscal de 2023.

Del análisis de la información y documentación se determinó que ésta no corresponde al ejercicio en revisión de 2022. Por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al lineamiento Noveno. - “Del CARECI”, numeral 8, párrafos primero y cuarto de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022, que establecen:

“8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso deberá notificar a los integrantes del CARECI con al menos dos días hábiles de anticipación la cancelación de la misma.

"En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente."

Recomendación

ASCM-65-22-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional para el ejercicio correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-65-22-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las sesiones ordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se realicen de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias autorizado para el ejercicio correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con el objeto de verificar que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo,

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0443/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Azcapotzalco que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Jefatura de Unidad Departamental de Auditorías de la Alcaldía Azcapotzalco proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-1096 del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se proporcionó en formato electrónico los reportes auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mismos que fueron remitidos por la SAF a la Alcaldía Azcapotzalco con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3722/2023 del 12 de septiembre de 2023. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2022; respecto a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2022.

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de la Alcaldía Azcapotzalco.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". Al respecto se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,937,522.6
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"	1,937,522.6	
Total	<u>1,937,522.6</u>	<u>1,937,522.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Azcapotzalco.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		62,451.0
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos"	62,451.0	
Total	<u>62,451.0</u>	<u>62,451.0</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" para la Alcaldía Azcapotzalco.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		5,260.7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	5,260.7	
Total	<u>5,260.7</u>	<u>5,260.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		5,260.7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	5,260.7	
Total	<u>5,260.7</u>	<u>5,260.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		5,260.7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	5,260.7	
Total	<u>5,260.7</u>	<u>5,260.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		5,260.7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	5,260.7	
Total	<u>5,260.7</u>	<u>5,260.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Se verificaron los reportes auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2022, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en el Informe de la Cuenta Pública de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal su presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos

documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hayan tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan considerado elementos reales de valoración conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/834/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización su techo presupuestal por un monto de 1,937,522.6 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/958/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera generada por medio del SAP-GRP, para el ejercicio de 2022, se enviaría los días 8 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente, debidamente firmados por la persona titular de la alcaldía y los servidores públicos encargados de su elaboración, mediante correo electrónico, con plazo al 16 de noviembre de 2021.
3. El sujeto de fiscalización proporcionó capturas de pantalla del reporte generado por el SAP-GRP, en las que se observa la información del Módulo de Integración por Resultados y de Integración Financiera; sin embargo, no es posible identificar la fecha en la que se generó, por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar la presentación de los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera ante la SAF en el plazo señalado por ésta.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa mediante la cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco informó lo siguiente:

“... Debido a los movimientos de personal de puestos Directivos y Subdirectivos que se realizaron a partir del cambio de administración y hasta al cierre del ejercicio fiscal 2022, en su momento no se formalizó el envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera respecto al ejercicio 2022.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que debió acreditar la presentación de los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera ante la SAF en el plazo establecido, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el oficio núm. SAF/SE/958/2021 del 22 de octubre de 2021 y el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen:

Oficio núm. SAF/SE/958/2021 del 22 de octubre de 2021.

“Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Integración por Resultados	Sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP GRP	8 de noviembre, hasta las 23:59 horas
Integración Financiera		12 de noviembre, hasta las 23:59 horas”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa.”

4. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,937,522.6 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1136/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo su techo presupuestal autorizado por un monto de 1,937,522.6 miles de pesos; remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su proyecto de Calendario Presupuestal 2022, por medio del Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP el 13 de enero de 2022 como límite, y remitirlo de forma física a las 15:00 horas del 14 de enero de 2022 como plazo, de acuerdo con los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

7. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-042 del 14 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco anexó la propuesta del Calendario Presupuestal 2022, el cual fue remitido vía correo electrónico a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, dentro del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/1136/2021 del 28 de diciembre de 2021, se señala que en dicho correo al final se menciona que “la entrega oficial del oficio se realizara una vez pasada la contingencia COVID-19, en el entendido en que debe ser sellado de recepción en la fecha que fue enviado a través de este medio”, sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar con acuse de recibido el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-042, con el que se acredita el envío del Calendario Presupuestal 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, a fin de cumplir con el oficio núm. SAF/SE/1136/2021 del 28 de diciembre de 2021 emitido por la SAF, y el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Oficio núm. SAF/SE/1136/2021 del 28 de diciembre de 2021 establece:

“El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las 15 horas del día 14 de enero de 2022, en el entendido de que posteriormente a esa fecha, esta Secretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0054/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, mismo que fue remitido en versión electrónica.

9. En el Analítico de Claves se asignaron 87,657.1 miles de pesos al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.
10. Del análisis efectuado a la información presentada por la Alcaldía Azcapotzalco, se verificó que en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Subdirección de Presupuesto y la Dirección de Finanzas, mediante nota informativa indicaron que fue remitido a cada una de las áreas los formatos "Levantamiento de Necesidades por Clave Presupuestaria" y "Elementos reales de valoración", con los cuales se identificaron las proyecciones para operación de las acciones a ejecutar por cada área, las cuales se clasificaron a nivel partida de gasto con base en el Clasificador por Objeto del Gasto y después de la revisión de la información remitida y al analizar las necesidades detectadas con la ciudadanía, se llevó a cabo el análisis y, en su caso, la integración del Analítico de Claves para la operación de los recursos asignados a la alcaldía del total del presupuesto asignado, incluidas las partidas de gasto que conforman el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; sin embargo, debió proporcionar documentación que avale lo descrito en la nota informativa citada, respecto a considerar elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGO/129 del 4 de noviembre de 2021, mediante el cual la Dirección General de Obras remite a la Dirección General de Administración y Finanzas los formatos denominados "Elementos reales de valoración que se tomaron como base para elaborar el formato de Levantamiento de Necesidades por Área Funcional" con sus respectivos anexos, "Formato: Levantamiento de Necesidades por Área Funcional; Actividad Institucional y Partida para el Ejercicio

Fiscal 2022” y “Resumen: Levantamiento de Necesidades por Área Funcional, Actividad Institucional y Partida para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que todos los formatos proporcionados corresponden a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco, por lo que debió contar como la documentación que avale haber considerado elementos reales de valoración para la totalidad de las áreas de la alcaldía, en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al apartado II “Criterios Generales”, A) De la Asignación Presupuestal, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que establece:

“II. Criterios Generales [...]

”A) De la Asignación Presupuestal

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

11. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 10. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Azcapotzalco.

12. El sujeto de fiscalización proporcionó dos formatos denominados “Tarjetas de Firmas, Contrato de productos y servicios bancarios de operaciones pasivas para personas

morales” con dos números de cuenta diferente de Banco Azteca, S.A. Adicionalmente, se proporcionaron dos formatos denominados “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques” relacionados con los dos números de cuenta señalados en los dos formatos antes citados.

13. El sujeto de fiscalización debió considerar en los lineamientos de operación de las acciones sociales “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” y “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, la alineación y congruencia con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral III “Consideraciones para la elaboración de los lineamientos de operación de acciones sociales”, inciso d), octava viñeta, de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, vigentes en 2022, que establece lo siguiente:

“III. Consideraciones para la elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales [...]

”d) Una caracterización de tipo normativa ideal de las acciones sociales, de acuerdo con la fundamentación de la iniciativa de reforma legal presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en 2019, contempla los siguientes elementos: [...]

”Alineación y congruencia: Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno.”

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización demostró que estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" y contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, así como con un POA; sin embargo, debió acreditar la presentación de los reportes generados por el SAP-GRP, de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la SAF en el plazo señalado por la secretaría, así como, proporcionar el acuse de recibido del oficio mediante el cual fue remitida la propuesta del Calendario Presupuestal a la Subsecretaría de Egresos de la SAF; asimismo, debió proporcionar la documentación que avale que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado y debió considerar en los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas la alineación y congruencia con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-65-22-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido por dicha Dependencia y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-65-22-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación soporte que acredite el envío y validación del Calendario Presupuestal de

gasto en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-65-22-5-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la presupuestación de recursos del capítulo de gasto que corresponda, se consideren elementos reales de valoración en cumplimiento al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente.

Recomendación

ASCM-65-22-6-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se consideren en la elaboración de los lineamientos de operación de las acciones sociales los elementos de alineación y congruencia con los objetivos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales vigentes.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

Al respecto, se analizaron 21 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte; de las cuales se constató que en el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Azcapotzalco reportó, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un presupuesto original de 87,657.1 miles de pesos, que se disminuyó en 62,451.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 25,206.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 24,776.3 miles de pesos, lo que arroja un subejercicio y/o economía de 429.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			87,657.1
Más:			
Adición líquida	1	477.1	
Adiciones compensadas	2	17,585.9	
Ampliaciones compensadas	2	993.3	
Ampliaciones liquidadas	4	792.5	
Subtotal			19,848.8
Menos:			
Reducciones compensadas	14	(80,357.0)	
Reducción líquida	1	(1,942.8)	
Subtotal			(82,299.8)
Modificación neta			(62,451.0)
Presupuesto modificado			25,206.1
Presupuesto ejercido			24,776.3
Subejercicio y/o economía	24		429.8

Los 24 movimientos se soportan con 21 afectaciones programático-presupuestales autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la

Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco cumplió el numeral 7, del Capítulo I “de las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. Los 24 movimientos se soportan con 21 afectaciones presupuestarias que se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) La adición líquida, por un monto de 477.1 miles de pesos, se realizó con las justificaciones siguientes: “... con el fondo 111223 ‘No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Ingresos de Aplicación Automática 2022’, recursos indispensables en el mes de octubre ya que se lleva a cabo la prestación de los servicios que benefician a la población de esta demarcación, en los centros generadores de recursos como: centros de desarrollo comunitarios, centros sociales comunitarios, centros de asistencia social”.
 - b) Las adiciones compensadas por un monto de 17,585.9 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: “... con el fondo 111220 ‘No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Ingresos de Aplicación Automática 2022’, con el objeto de adecuar el presupuesto conforme los requerimientos del gasto real

de la Alcaldía; con fondo 150320 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Fomento Municipal', para contar con los recursos necesarios para que se esté en condiciones de ejecutar los proyectos ganadores en la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo 2022".

- c) Las ampliaciones compensadas por un monto de 993.3 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: "... con el fondo 150320 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Fomento Municipal', para contar con los recursos necesarios para estar en condiciones de ejecutar los proyectos ganadores en la consulta ciudadana del presupuesto participativo; con fondo 111220 'No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Ingresos de aplicación automática 2022', con el objeto de adecuar el presupuesto conforme los requerimientos del gasto real de la alcaldía".
- d) Las ampliaciones líquidas por un monto de 792.5 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: "... para llevar a cabo la atención a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece que las entidades federativas, recibirán los montos que les corresponden del cálculo mensual de participaciones federales".
- e) Las reducciones compensadas por un monto de 80,357.0 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: "... correspondientes al fondo 150320 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Fomento Municipal', con el fin de reorientar los mismos a los programas presupuestarios y partidas de gasto; así como, reorientar los mismos a los programas presupuestarios y partidas de gasto, correspondientes para la correcta clasificación de los proyectos a ejecutar en apego a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; con fondo 111220 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Ingresos de aplicación automática 2022', respecto a los recursos de noviembre y diciembre, se considera viable la presente reducción, para estar en condiciones adecuadas al mes de octubre para cubrir el pago de la ayuda a instructores".

- f) La reducción líquida por un monto de 1,942.8 miles de pesos, se realizó con las justificaciones siguientes: "... corresponde al fondo 150320 'No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Fomento Municipal', el presente movimiento presupuestal se solicita con base en lo establecido en la circular SAF/SE/006/2022, por medio de la cual se dan a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2022, aplicables a Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México".
3. La Alcaldía Azcapotzalco reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, que presentó un subejercicio y/o economía por un importe de 429.8 miles de pesos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la cual la Dirección de Finanzas de la alcaldía señaló mediante nota informativa:

"Partida de gasto 4419 'Otras Ayudas Sociales a Personas'

"Destino de Gasto 65 'Presupuesto Participativo'

"Importe no ejercido \$149,820.72

"Justificación: Los recursos no ejercidos corresponden a economías generadas en los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos ganadores en cada una de las Unidades Territoriales de esta Alcaldía, de las cuales, considerando la naturaleza de cada proyecto, así como con base en el clasificador por objeto del gasto, tuvo su identificación dentro de la partida [...].

"Cabe mencionar que con base en lo establecido en las Disposiciones Específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022, aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México, los recursos no ejercidos dentro del Destino de Gasto 65 'Presupuesto Participativo', no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías.

"Partida de gasto 4419 'Otras Ayudas Sociales a Personas'

"Destino de Gasto 78 'Acciones Institucionales'

"Importe no ejercido \$280,024.51

"Justificación: El importe corresponde al rechazo por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente de la Secretaría de Finanzas, de la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 02 103619 de fecha 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de Pasivo Circulante a favor del beneficiario Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., por un importe de \$280,024.51, solicitada por los servidores públicos facultados para dicho fin de esta Alcaldía, la cual al ser rechazada al límite de las fechas establecidas por la solicitud de movimientos presupuestales en el sistema SAP-GRP, no fue posible volverla a solicitar para su pago.

"Se menciona que, al estar los recursos comprometidos, no fue viable solicitar la reducción liquida al presupuesto asignado de los mismos, motivo por el cual se refleja como recurso no ejercido al cierre del ejercicio fiscal 2022."

Adicionalmente, mediante nota informativa la Dirección de Finanzas de la alcaldía indicó que "el pago correspondiente al importe de \$280,024.15 a favor del beneficiario Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., se encuentra solicitado en el sistema SAP-GRP con el compromiso núm. C02D200651, por lo que una vez autorizado dicho movimiento por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente 'A' de la Subdirección de Egresos, será tramitada la Cuenta Liquida Certificada correspondiente", adjuntando, captura de pantalla del SAP-GRP denominado "Compromisos" de fecha 1 de enero de 2023, con número de compromiso y monto citados en la nota informativa, con lo que se comprueba la obligación para la liquidación del compromiso contraído.

Por lo antes citado, el importe no ejercido por 149.8 miles de pesos corresponde al Destino de Gasto 65 "Presupuesto Participativo" y con base en lo establecido en las disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022, los

recursos no ejercidos dentro del destino de gasto antes citado, no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías.

Respecto del subejercicio reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 por un importe de 280.0 miles de pesos, éste corresponde a recursos federales, y se encuentran en el supuesto que establece la regla 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; de acuerdo con lo señalado por la SAF mediante los oficios núms. SAF/DGAF/3320/2023 del 12 de diciembre de 2023 y SAF/SE/DGACyRC/4911/2023 del 13 de diciembre de 2023, que establecen:

“En el caso de que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados, se estará a lo normado por la regla 32 de la citadas Reglas, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministración calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.”

4. Respecto a la realización de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas; de las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto de fiscalización para realizar afectaciones presupuestarias para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se proporcionó una nota informativa con la cual la Dirección de Finanzas señaló que: “... se comenta que no se llevaron a cabo evaluaciones a los recursos asignados a esta Alcaldía durante el ejercicio 2022.

”Por otra parte, en relación a las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto de fiscalización para realizar afectaciones presupuestarias para [...] 4000, al respecto se comenta que los movimientos de transferencias efectuados dentro de las partidas que integran [...] 4000, se llevaron a cabo con base en los requerimientos efectuados por cada una de las áreas operativas que integran este

Órgano Político-Administrativo, mismos que fueron remitidos a la Dirección de Finanzas de manera oficial, y los cuales obedecen a los levantamientos de necesidades identificados en los recorridos de trabajo que efectúa la Alcaldesa en las diferentes unidades territoriales de la demarcación territorial, en los que se detectan las problemáticas centrales y que derivan en la necesidad de reorientación de recursos presupuestales a las partidas de gasto necesarias.”

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones que hayan resultado de la evaluación al cumplimiento de éstos, para dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

"II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones."

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

"Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]"

"IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias."

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestales por 62,451.0 miles de pesos realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por 87,657.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 25,206.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 24,776.3 miles de pesos, lo que arrojó un subejercicio y/o economía de 429.8 miles de pesos; fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP, y se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; asimismo, los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022; sin embargo, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones que hayan resultado de la evaluación misma al cumplimiento de éstos.

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, como lo establece la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la regla 166, Título Tercero "Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias", capítulo I "Del Presupuesto Comprometido", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Del análisis e integración de los reportes mensuales del presupuesto comprometido al cierre de cada mes, se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF, conforme al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/062	1/II/22	*	10/II/22	-
Febrero	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/077	1/III/22	*	10/III/22	-
Marzo	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/000112	1/IV/22	*	10/IV/22	-
Abril	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0140	2/V/22	4/V/22	10/V/22	0
Mayo	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0159	1/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0185	1/VII/22	4/VII/22	10/VII/22	0
Julio	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0211	1/VIII/22	3/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0239	1/IX/22	1/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0273	3/X/22	4/X/22	10/X/22	0
Octubre	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0306	3/XI/22	4/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2022/0347	2/XII/22	7/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2023/0011	3/I/23	5/I/23	10/I/23	0
	ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2023/722**	22/V/23	24/V/23	10/I/23	134

* En el oficio no se identifica sello de acuse.

** El oficio núm. ALACALDÍA-AZCA /DGAF/2023/722 del 22 de mayo de 2023, cita que corresponde a diciembre de 2022 definitivo.

Del análisis a la documentación proporcionada se determinó que el sujeto de fiscalización presentó informes de los meses de enero, febrero, marzo y de diciembre de 2022 definitivo, en los que no se identifica el sello de acuse de recibido.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALACALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó los oficios núms. ALACALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0243 y ALACALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0396 del 7 de abril y 6 de mayo, respectivamente, ambos de 2022, mediante los cuales la Dirección de Compras y Control de Materiales remitió al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco los reportes mensuales de Obras Públicas, Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios de marzo y abril.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALACALDÍA-AZCA/DGAF/2023/722 del 22 de mayo de 2023, el cual fue proporcionado en la fase de ejecución de la auditoría, en el que se constató el sello de acuse de recepción con fecha 24 de mayo de 2023, por lo que tiene un desfase de 134 días naturales al plazo establecido.

Del análisis efectuado de la información y documentación, se determinó que respecto al oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023/722 de fecha 22 de mayo de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2022 definitivo, tiene un desfase de 134 días naturales al plazo establecido; y respecto a los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0243 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0396 éstos no corresponden a lo solicitado, por lo que ésta no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar su envío a la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó los informes mensuales del presupuesto comprometido; sin embargo, no se constata el sello de acuse de recibido de los oficios de enero, febrero y marzo de 2022 y respecto al oficio de diciembre de 2022 definitivo, tiene un desfase de 134 días naturales al plazo establecido, por lo que debió acreditar su envío a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2022 en el plazo establecido; y que lo haya publicado y capturado sus versiones modificadas en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF, de acuerdo con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4. “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0443/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con el PAAAPS 2022. En respuesta, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-410 del 8 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Auditorías del órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. De su análisis se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-086 del 2 de febrero de 2022 la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la

Subsecretaría de Egresos de la SAF el PAAAPS del ejercicio fiscal de 2022, para su validación presupuestal.

2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0556/2022 del 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal de su PAAAPS 2022, por un monto de 622,473.3 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022.
3. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-089 del 4 de febrero de 2022 la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF (DGRMSG), copia de la versión definitiva de su PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2. “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.
4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la segunda sesión ordinaria del 24 de febrero de 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 785 del 8 de febrero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022”, dicha publicación presentó un desfase de 8 días hábiles.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2023-0844 del 3 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Alcaldía Azcapotzalco informó lo siguiente:

“... debido a un proceso interno, la solicitud de validación del programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022, emitida el 28 de enero del 2022 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, no se envió al correo electrónico correcto, proporcionado por el enlace de Apoyo con las Alcaldías, por lo que se dio seguimiento y se tuvo que reenviar nuevamente por oficio el 2 de febrero del 2022, obteniendo respuesta favorable por la Subsecretaría de Egresos a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, el día 3 de febrero del 2022.

”Derivado de lo anterior, y considerando que ya se había cumplido con el proceso de validación, se solicitó hasta el 1ero. de febrero de 2022 la publicación del mismo.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió haber publicado su PAAAPS dentro del plazo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El

documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de haber realizado la captura de dichas modificaciones en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF, como se muestra a continuación:

Trimestre	Fecha de captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
Primero	14/IV/22	14/IV/22	0
Segundo	19/VIII/22	14/VII/22	26
Tercero	13/X/22	14/X/22	0
Cuarto	10/II/23	13/II/23	20

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó la captura de las modificaciones en el Sistema-PAAAPS, habilitado por la SAF, correspondiente a los cuatro trimestres; sin embargo, los trimestres segundo y cuarto tuvieron un desfase de 20 a 26 días hábiles en la captura.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar la captura de las modificaciones en el Sistema-PAAAPS del segundo y cuarto trimestres del 2022 en el plazo establecido en el numeral décimo cuarto, capítulo III. “De las Modificaciones y Actualización del PAAAPS”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022; en relación con el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de

Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, los cuales señalan:

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022.

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG's propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular Uno y 4.2 de la Circular Uno Bis.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.2.1 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]”

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

7. Se verificó que en la modificación del primer trimestre del PAAAPS 2022 se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
8. La Alcaldía Azcapotzalco acreditó haber capturado mensualmente, en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55, y en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022; asimismo,

proporcionó copia de los oficios, con los que se presentaron a la SAF de enero, febrero y marzo de 2022, y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) de enero a noviembre de 2022, los informes mensuales de las operaciones citadas, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase	Acuse electrónico
	Número	Fecha				
		Emisión	Entrega			
Enero	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-082	8/II/22	8/II/22	10/II/22	0	10/II/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-075	4/II/22	4/II/22	10/II/22	0	
Febrero	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0134	7/III/22	8/III/22	10/III/22	0	7/03/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0130	4/III/22	14/III/22	10/III/22	0	
Marzo	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0243	8/IV/22	8/IV/22	10/IV/22	0	8/IV/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0243	7/IV/22	7/IV/22	10/IV/22	0	
Abril	*	*	*	*	*	9/V/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0396	6/V/22	6/V/22	10/V/22	0	
Mayo	*	*	*	*	*	10/VI/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0558	7/VI/22	8/VI/22	10/VI/22	0	
Junio	*	*	*	*	*	8/VII/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0718	7/VII/22	8/VII/22	11/VII/22	0	
Julio	*	*	*	*	*	9/VIII/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0823	4/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0	
Agosto	*	*	*	*	*	9/IX/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0980	6/IX/22	8/IX/22	12/IX/22	0	

Continúa...

... Continuación.

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase	Acuse electrónico
	Número	Fecha				
		Emisión	Entrega			
Septiembre	*	*	*	*	*	10/X/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-1160	7/X/22	7/X/22	10/X/22	0	
Octubre	*	*	*	*	*	10/XI/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-1402	7/XI/22	8/XI/22	10/XI/22	0	
Noviembre	*	*	*	*	*	10/12/22
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-1605	7/XII/22	8/XII/22	12/XII/22	0	
Diciembre	*	*	*	*	*	10/I/23
	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-023**	14/I/22	14/I/22	n.a.	-	

* Documentación no proporcionada por el sujeto de fiscalización.

** En el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-023 del 14 de enero corresponde al ejercicio fiscal 2022.

n.a. No aplicable.

En el análisis de los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Azcapotzalco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, se determinó que contó con los acuses electrónicos referentes a las cargas mensuales de los informes de las operaciones autorizadas al amparo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales fueron remitidos en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en el apartado vigésimo tercero, de la Sección III, “Actualización Mensual y Preliminar del PAAAPS”, del “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022”; asimismo, se identificó el envío de los oficios a la SAF de enero, febrero y marzo, y a la SCG de enero a noviembre de 2022 los cuales fueron tramitados en el plazo establecido en el artículo antes mencionado de la citada ley; sin embargo, debió presentar los informes a la SAF correspondientes de abril a diciembre de 2022 y a la SCG de diciembre de 2022 en el plazo establecido, en cumplimiento al artículo antes mencionado de la ley previamente señalado.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0243, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0396, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0558, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0718, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-0823, del 7 de abril, 6 de mayo, 7 de junio, 7 de julio y 4 de agosto, respectivamente, todos de 2022, mediante los cuales la Dirección de Compras y Control de Materiales remitió al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco los reportes mensuales de Obras Públicas, Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que ésta no corresponde con la observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió presentar los informes a la SAF correspondiente de abril a diciembre de 2022 y a la SCG de diciembre de 2022 en el plazo establecido en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, contó con el oficio mediante el cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF; presentó los montos máximos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera del plazo establecido; asimismo, acreditó las modificaciones de los cuatro trimestres al PAAAPS 2022, se capturaron oportunamente en el Sistema-PAAAPS habilitado por la SAF; sin embargo; para el segundo y cuarto trimestre presentó un desfase de 20 a 26 días hábiles, contó con los acuses electrónicos referentes a las cargas mensuales de los informes de las operaciones autorizadas al amparo del artículo 53 de la citada ley, los cuales fueron remitidos en el plazo establecido, se identificó el envío de los oficios a la SAF de enero, febrero y marzo, y a la SCG de enero a noviembre de 2022, los cuales fueron tramitados en el plazo establecido; sin embargo, debió presentar los informes correspondientes de abril a diciembre de 2022 y a la SCG de diciembre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-65-22-9-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-65-22-10-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas las versiones modificadas del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar se envíen a las instancias correspondientes los reportes mensuales relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, como casos de excepción a la licitación pública, en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa del prestador de servicios; se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Contratos					Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Proveedores de bienes y prestador de servicios	Objeto	Contratado	Muestra
AD	DGAF/DCCM/AD/195/2022	15/XI/22	Del 15/XI/22 al 31/XII/22	Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V.	"Se solicita la elaboración de un contrato abierto de suministro, que pueda surtir los materiales descritos en el anexo adjunto (Lineamientos para la Operación de la Acción Social y oficio de suficiencia presupuestaria) para la Acción Social denominada 'Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores'"	2,869.2	2,869.2
IR	DGAF/DCCM/IR/136/2022	15/XI/22	Del 15/XI/22 al 31/XII/22	DEPIIA, S.A. de C.V.	"La prestación del servicio del 'Mantenimiento Correctivo de la Cisterna y Sistema Hidráulico, así como Cambio de Cableado Eléctrico Subterráneo'"	1,347.7	1,347.7
AD	DGAF/DCCM/ADC/212/2022	15/XI/22	Del 15/XI/22 al 31/XII/22	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	"Enajenar la adquisición de suministros de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma"	625.2	625.2
AD	DGAF/DCCM/ADC/225/2022	15/XI/22	Del 15/XI/22 al 31/XII/22	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	"Enajenar la adquisición de suministros de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma"	660.0	660.0
Totales						<u>5,502.1</u>	<u>5,502.1</u>

AD = Adjudicación Directa.

IR = Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

* El contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 por un importe de 1,369.3 miles de pesos, pertenece a la acción social "Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores" (1,699.3 miles de pesos), seleccionada como muestra; la diferencia de 330.0 miles de pesos corresponde a tres CLC núms. 02 CD 02 con terminaciones 103369, 103370 y 103371, para pagar el apoyo económico para cuatro facilitadoras de servicio.

En la revisión a los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

1. Los contratos núms. DGAF/DCCM/AD/195/2022, DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, todos del 15 de noviembre de 2022, se derivaron de procedimientos de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 27, inciso c), 52 y 54, fracción IV, para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022; y fracción II para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo consistente en requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, contrato, autorización expresa por parte del titular para la contratación de los bienes, póliza de fianza, solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes y justificación elaborada por el área requirente, montos de adjudicación por excepción a la licitación pública, se constató lo siguiente:

Número	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Contratos con nomenclatura DGAF/DCCM/:		
		ADC/212/2022	ADC/225/2022	AD/195/2022
1	Acta circunstanciada de la presentación y apertura de las propuestas que contienen la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica (etapa cuantitativa correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores con núm. DGAF/DCCM/IR/050/2022, en la cual se procedió a declarar desierto el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	n.a.	n.a.	✓
2	La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso c), 52 y 54, fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.	✓	✓	✓
3	El contrato se formalizó antes de la adquisición del servicio referido, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	✓
4	Requisición de compra	✓	✓	✓
5	Documento que demuestre la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes. Para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022 se proporcionó Dictamen técnico favorable emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública como soporte documental de la justificación de la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública.	✓	✓	x
6	El órgano político-administrativo acreditó contar con el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la que se funden y motiven las causas para la adquisición de los bienes o servicios.	✓	✓	x
7	Autorización expresa por parte de la persona titular de la alcaldía para la contratación del servicio.	✓	✓	x
Continúa...				

... Continuación.

Número	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Contratos con nomenclatura DGAF/DCCM/:		
		ADC/212/2022	ADC/225/2022	AD/195/2022
8	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓	✓	✓
9	El proveedor y/o prestador de servicios al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraban sancionados en el ejercicio fiscal de 2022, ya que, en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	✓
10	El proveedor y/o prestador de servicios manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.	✓	✓	✓
11	Justificación elaborada por el área requirente.	✓	✓	x
12	Suficiencia presupuestal.	✓	✓	✓
13	Solicitud por escrito a los proveedores de la cotización del servicio conforme a la solicitud adjunta.	✓	✓	x
14	Cotizaciones y estudio de precios de mercado (cuadro comparativo).	✓	✓	x
15	Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
16	Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato.	✓	✓	✓
17	Manifestación de no conflicto de intereses por parte del proveedor, para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 el proveedor en la declaración II.6 manifestó el no conflicto de intereses.	✓	✓	✓
18	Oficios enviados a la SAF, con copia a la SCG y a su órgano interno de control informando de los procedimientos de adjudicación en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*	x	x	x

✓ Cumple.

x No cumple.

n.a. No aplicable.

* Para el mes de noviembre únicamente se identificó el envío de los oficios a la SCG y los acuses electrónicos referentes a las cargas mensuales de los informes de las operaciones autorizadas al amparo del artículo 53 de la citada Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dicha observación se detalla en el resultado 6, numeral 8 del presente informe.

Para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 del 15 de noviembre de 2022.

- a) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación

adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

“La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- b) El sujeto de fiscalización debió contar el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la que se funden y motiven las causas para la adquisición de los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo al artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 21. El Comité tendrá las siguientes facultades: [...]

”VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente.”

- c) El sujeto de fiscalización debió contar con la autorización expresa por parte de la persona titular de la Alcaldía Azcapotzalco para la adquisición de los bienes respecto al contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal [...], podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, [...], en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- d) El sujeto de fiscalización debió contar con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, así como su documentación soporte.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal [...], podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, [...] deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- e) El sujeto de fiscalización proporcionó las solicitudes por escrito a los proveedores Joaquín Solís Arazo y Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., de la cotización de los bienes correspondiente a las requisiciones núms. 10 002 y 10 005, ambas solicitudes del 14 de noviembre de 2022.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 4.8.1, fracción II, primer párrafo, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022.

- f) El sujeto de fiscalización proporcionó las cotizaciones en papel membretado de los proveedores Joaquín Solís Arazo y Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., correspondiente a las requisiciones núms. 10 002 y 10 005, ambas cotizaciones son del 14 de noviembre de 2022.

Adicionalmente proporcionó dos formatos denominados “Cuadro comparativo conforme al numeral 4.8.2. de la Circular Uno Bis 2015, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en fecha 18 de septiembre de 2015”; ambos cuadros comparativos son del 14 de noviembre de 2022, los cuales contienen información de dos proveedores incluyendo el proveedor Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., con el que se realizó la adjudicación del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 correspondiente a las requisiciones núms. 10 002 y 10 005. Lo anterior, de acuerdo con el numeral 4.8.1, fracción II, primer párrafo, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4. “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022.

- g) El sujeto de fiscalización acreditó, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-1605 del 7 de diciembre de 2022, haber informado a la SCG de la adjudicación de los contratos núms. DGAF/DCCM/AD/195/2022, DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, celebrados durante noviembre de 2022, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Sin embargo, debió haber informado a la SAF respecto de la adjudicación de los contratos núms. DGAF/DCCM/AD/195/2022, DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, debió acreditar la captura en tiempo y forma en el Sistema-PAAAPS de la SAF del citado informe relativo a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo con el apartado vigésimo tercero, de la Sección III, “Actualización Mensual y Preliminar del PAAAPS”, del “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022”, vigentes en 2022. Dicha observación se detalla en el numeral 8, del resultado 6, del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que los procedimientos de adquisición del sujeto de fiscalización que se realizaron por medio del procedimiento de adjudicación directa para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable y recabaron e integraron la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios en los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos citados; y para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022, el procedimiento de contratación se realizó de acuerdo con la normatividad aplicable y recabó e integró la documentación legal y administrativa del proveedor de bienes respecto del expediente del procedimiento de contratación con el que se otorgó el contrato, acreditó tener la solicitud por escrito al proveedor de la cotización de los bienes, así como, las cotizaciones y estudio de precios de mercado (cuadro comparativo); sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, debió contar con el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la autorización expresa por parte de la persona titular de la Alcaldía Azcapotzalco para la adquisición de los bienes y la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes; asimismo, debió haber informado a la SAF respecto de la adjudicación de los contratos núms. DGAF/DCCM/AD/195/2022, DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022.

2. El contrato administrativo núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 del 15 de noviembre de 2022, se derivó del Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. DGAF/DCCM/IR/045/2022, con fundamento en los artículos 27, inciso b), 28, primer párrafo, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del cual se constató que la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado se recabó un expediente, y que éste se encuentra integrado y resguardado. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político-administrativo, se constató lo siguiente:

Número	Documentos que integran el Procedimiento de Adjudicación Directa de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Contrato con nomenclatura DGAF/DCCM/IR/136/2022
1	Bases.	✓
2	Junta de aclaraciones de bases.	✓
3	Apertura de sobre.	✓
4	Fallo.	✓
5	La contratación se realizó mediante el Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores, al amparo de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso b), 28, párrafo primero, 52 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.	✓
6	El contrato se formalizó previo a la adquisición del servicio referido, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓
7	El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, y no se otorgó anticipo al prestador de servicios.	✓
8	El prestador del servicio al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraban sancionados en el ejercicio fiscal de 2022, ya que, en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio fiscal de 2022, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓
9	El prestador de servicios manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.	✓
10	Requisición del servicio con firmas autorizadas.	✓
11	Documento que demuestre la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.	x
12	Se verificó que el contrato no rebasara los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2022.	✓
13	Suficiencia presupuestal.	✓
14	Solicitud por escrito a los prestadores de servicio de la cotización del servicio conforme a la solicitud adjunta.	✓
15	Cotizaciones y estudio de precios de mercado (cuadro comparativo).	✓
16	Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓
17	Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato.	✓
18	Manifestación de no conflicto de intereses por parte del prestador de servicios.	✓
19	Oficios enviados a la SAF, informando de los procedimientos de adjudicación en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*	x

✓ Cumple.

x No cumple.

* Para el mes de noviembre únicamente se identificó el envío de los oficios a la SCG y los acuses electrónicos referentes a las cargas mensuales de los informes de las operaciones autorizadas al amparo del artículo 53 de la citada Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dicha observación se detalla en el resultado 6, numeral 8 del presente informe.

- a) El órgano político-administrativo debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

- b) El sujeto de fiscalización acreditó, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2022-1605 del 7 de diciembre de 2022, haber informado a la SCG de la adjudicación del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 celebrado durante noviembre de 2022, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Sin embargo, debió haber informado a la SAF respecto de la adjudicación del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, debió acreditar la captura en tiempo y forma en el Sistema-PAAAPS de la SAF del citado informe relativo a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo con lo señalado en el apartado vigésimo tercero, de la Sección III, “Actualización Mensual y Preliminar del PAAAPS”, del “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022”, vigentes en 2022. Dicha observación se detalla en el numeral 8, del resultado 6, del presente informe.

Por lo anterior se concluye que el procedimiento de adquisición que se realizó por medio del procedimiento de adjudicación de invitación restringida a cuando menos tres proveedores contó con su requisición, suficiencia presupuestal, cotización, estudio de mercado, contrato; también acreditó haber verificado que el prestador de servicios no se encontrara sancionado, póliza de fianza, solicitud por escrito a el prestador de servicios

de la cotización de los bienes; el contrato fue formalizado previo a la recepción del servicio, contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022, con el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el prestador de servicios cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales y la declaración de no conflicto de intereses y el contrato no rebasara los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización; sin embargo, debió contar con la evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes; así como, haber informado a la SAF respecto de la adjudicación del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/65/22, practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-65-22-11-AZT, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a las instancias correspondientes los reportes mensuales relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, como casos de excepción a la licitación pública, en el plazo establecido, en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-65-22-12-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, y que se cumplan los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-65-22-13-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el que se funden y motiven las causas de la adquisición de los bienes bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-65-22-14-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la autorización expresa por parte de la persona titular de la alcaldía para la adquisición de los bienes bajo procedimientos de adjudicación directa, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-65-22-15-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos bajo procedimientos de adjudicación directa, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. Resultado

Con objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Azcapotzalco contaron con la autorización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) para las acciones institucionales; si se tuvo la autorización del titular del órgano político-administrativo y la suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas; si se dispuso de lineamientos de operación para las acciones institucionales y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad como lo señala

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; si están vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y si fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

Acciones sociales “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” y “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

1. El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DEIGDHI/2022-152 del 25 de abril de 2022, con el cual la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión remitió a la Dirección General del EVALÚA la propuesta de los lineamientos de la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” para su revisión y aprobación; asimismo, proporcionó el oficio núm. CECDMX/P/SE/337/2022 del 3 de agosto de 2022, mediante el cual el EVALÚA informó que en el “acuerdo CECM/VSE/07/2022 de la sesión extraordinaria del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, [...] hacemos de su conocimiento la resolución aprobatoria sobre la acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores’ de la Alcaldía Azcapotzalco, [...].

”Con base en lo anterior, se considera que la acción puede ser publicada en la *Gaceta Oficial*.”

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Respecto a la acción social “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades

como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, debió acreditar contar con su envío al EVALÚA.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 129. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas. [...].

”Las acciones sociales deberán presentarse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su aprobación. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México resolverá, de manera fundada, sobre la acción social en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto.”

2. La Alcaldía Azcapotzalco proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/2022-0574 del 5 de septiembre de 2022, con el cual la persona titular del órgano político-administrativo emite autorización expresa para que se ejecuten, bajo las partidas que intervengan en

el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”.

Respecto a la acción social “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, el órgano político-administrativo debió contar con la autorización expresa de su titular; toda vez que, para ésta ejerció recursos con destino de gasto 78 denominado “Acciones Institucionales”, de acuerdo al Analítico de Claves del presupuesto de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen:

“Artículo 124. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. [...].

”Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa de la persona titular de las [...], Alcaldías [...], en la que se justifique la procedencia del otorgamiento. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo [...].

”Artículo 128. Las [...], Alcaldías [...] podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas

de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

”Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por la persona titular de la [...], Alcaldía”

3. El sujeto de fiscalización dispuso de suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas otorgadas a beneficiarios de la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” por un monto de 1,500.0 miles de pesos, de acuerdo con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”, se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
5. El “Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores’, a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2022” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 931 del 5 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, la “Nota aclaratoria al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores’, a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 5 de septiembre de 2022, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 931”, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 983, del 17 de noviembre de 2022.

6. Los lineamientos de operación de la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” fueron congruentes con el eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, y las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

De lo anterior, se concluye que la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” debió contar con la autorización del EVALÚA, dispuso de suficiencia presupuestal, contó con lineamientos de operación que están sujetos a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 931 del 5 de septiembre de 2022. Además, éstos se encuentran vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, acreditó el envío al EVALÚA para la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” y contó con la autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo para ejecutar la acción social antes mencionada; sin embargo, debió acreditar el envío al EVALÚA para la acción social “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022” y debió contar con la autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo para ejecutar la acción social revisada.

Recomendación

ASCM-65-22-16-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la aprobación del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para las acciones sociales a su cargo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo para la ejecución de las acciones sociales a su cargo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se revisó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos revisados y se verificó que se haya contado con evidencia documental de la recepción y registro de los bienes adquiridos, y que éstos se hayan destinado para los fines señalados en la justificación del contrato, en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, ambos del 15 de noviembre de 2022, se revisaron los formatos “Tarjeta de Almacén” y “Vale de Salida” que soportan la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos, como se muestra a continuación:
 - a) La entrada al almacén se registró en “Tarjeta de Almacén”, que contiene: descripción del artículo, fecha de entrada, cantidad, folio; del análisis se determinó que los bienes adquiridos se recibieron en el plazo establecido en la cláusula octava de los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, y fueron entregados al almacén general de la alcaldía de acuerdo con el sello plasmado en las remisiones para las requisiciones núms. 11041 y 11054, para los contratos citados, como se detallan a continuación:

Número de contrato	Periodo de entrega en el contrato	Descripción del artículo	Entradas de los materiales al almacén		Desfase de días naturales para la entrega
			Fecha de entrada	Folio	
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	Del 15/XI/22 al 16/XII/22	Cámara de red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso (marca dahua, modelo dh-ipc-hfw3241df-as-4g) y sirena alarma personal.	16/XII/2022	9631	0
DGAF/DCCM/ADC/225/2022		Cámara de red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso (marca dahua, modelo dh-ipc-hfw3241df-as-4g) y sirena alarma personal.	16/XII/2022	9644	0

- b) Para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, el sujeto de fiscalización proporcione las salidas del almacén “Vale de Salida” que contienen: la descripción del bien, cantidad solicitada y despachada y unidad de medida; de su análisis realizado a la cantidad entregada se acredita la salida del almacén para los contratos citados como se detalla a continuación:

Número de contrato	Descripción del artículo	Solicitud y entrega de artículos de almacén (muestra revisada)			
		Entradas (número de unidades)	Salidas (número de unidades)	Fecha de vale de salida	Diferencia (número de unidades)
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	Cámara de red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso (marca dahua, modelo dh-ipc-hfw3241df-as-4g) y sirena alarma personal.	36	36	31/XII/2022	0
DGAF/DCCM/ADC/225/2022	Cámara de red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso (marca dahua, modelo dh-ipc-hfw3241df-as-4g) y sirena alarma personal.	38	38	31/XII/2022	0
	Total	<u>74</u>	<u>74</u>		

2. Para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 del 15 de noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización debió contar con el formato “Tarjeta de Almacén”, con la que acredite el registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos; así como, el formato “Vale de Salida” que contenga: la descripción del bien, cantidad solicitada y despachada y unidad de medida, y mismo que acredite el registro de la salida del almacén.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, en cumplimiento al numeral 5.1.2, subapartado 5.1 “Disposiciones Generales”, apartado 5. “Almacenes e Inventarios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“5. Almacenes e Inventarios [...]

”5.1.2 Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiera la APDF. La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén Central, Local y Subalmacén, reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes, preferentemente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que se empleen en la APDF.”

3. Para el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 del 15 de noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Minuta de término de los trabajos del presupuesto participativo 2022”, en los que se asienta la entrega de los servicios contratados, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción del artículo	Solicitud y entrega de artículos de almacén (muestra revisada)				Desfase de días naturales para la firma de los trabajos terminados
		Fecha del contrato	Vigencia	Fecha de la minuta de término de los trabajos del presupuesto participativo 2022	Monto del contrato	
DGAF/DCCM/IR/13 6/2022	"Cambio de la red subterránea del circuito de alumbrado público"			5/IV/2023	475.2	95
	"Mejoremos el flujo y calidad del agua cambiando 4 (cuatro) bombas de 15 (quince) caballos de fuerza, lavado de cisterna y tanque elevado, aplicar el presupuesto participativo hasta donde alcance"	15/XI/22	Del 15/XI/2022 al 31/XII/2022	14/II/2023	415.0	45
	"Reparación general, incluyendo los tubos, los mecanismos eléctricos y lavar internamente las cisternas de la unidad, aplicando impermeabilizante y desinfectante, hasta donde el presupuesto alcance"			13/II/2023	457.5	44
	Total del contrato				1,347.7	

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó que los formatos "Minuta de término de los trabajos del presupuesto participativo 2022" para los servicios de "Mejoremos el flujo y calidad del agua cambiando 4 (cuatro) bombas de 15 (quince) caballos de fuerza, lavado de cisterna y tanque elevado, aplicar el presupuesto participativo hasta donde alcance", "Reparación general, incluyendo los tubos, los mecanismos eléctricos y lavar internamente las cisternas de la unidad, aplicando impermeabilizante y desinfectante, hasta donde el presupuesto alcance" y "Cambio de la red subterránea del circuito de alumbrado público", se elaboraron de manera posterior a la vigencia para la entrega de los

servicios contratados; por lo que el sujeto de fiscalización debió formalizar los formatos en mención una vez concluidos los servicios contratados.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió acreditar que los servicios contratados fueron efectuados en el plazo establecido para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; así como, a las cláusulas octava y décima cuarta del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 del 15 de noviembre de 2022, que establece:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados.”

Cláusulas octava y décima cuarta del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 del 15 de noviembre de 2022.

“Octava.- ‘El Proveedor’ se obliga a realizar los servicios a partir de la firma de este contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2022 en los lugares y horarios señalados en los lugares y horarios señalados en la cláusula primera de este contrato. [...]

”Décima cuarta.- La vigencia de este contrato comprende del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.”

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Azcapotzalco acreditó haber recibido los bienes adquiridos conforme a las condiciones pactadas en los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022; sin embargo, en el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 del 15 de noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización debió contar con el formato “Tarjeta de Almacén”, con el que acredite el registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos; así como, el formato “Vale de Salida” que acredite el registro de la salida del almacén.

Para el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 se verificó que los formatos “Minuta de término de los trabajos del presupuesto participativo 2022” para los tres servicios se elaboraron de manera posterior a la vigencia para la entrega de los servicios contratados.

Recomendación

ASCM-65-22-18-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite el registro de las entradas y salidas del almacén, de acuerdo con lo establecido en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-65-22-19-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que compruebe que sus compromisos fueron efectivamente devengados en el plazo establecido para ello, en cumplimiento al contrato respectivo y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Azcapotzalco dispuso de un mecanismo de comprobación para el otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta la entrega de la ayuda correspondiente a las acciones sociales “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” y de “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, a su cargo en el ejercicio fiscal de 2022, como se indica a continuación:

1. Acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”.

- a) El sujeto de fiscalización proporcionó 76 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de la auditoría de un padrón de 200 personas beneficiarias los cuales debían contener: original (cotejo) y copia de la credencial para votar, original (cotejo) y copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, gas, luz, o teléfono), formulario de ingreso debidamente llenado y manifiesto por escrito de no pertenencia a otra acción o programa social a nivel local; y de su revisión se determinó que los 76 expedientes contienen el total de los requisitos de acceso señalados en el numeral 6 de la “Nota aclaratoria al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores’, a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 5 de septiembre de 2022, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 931”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 983, del 17 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, proporcionó cuatro expedientes de personas facilitadoras de servicios (un profesional de la salud, un profesional en nutrición y dos asistentes de ejecución) los cuales debían contener:

Para el profesional de la salud y profesional en nutrición: original (cotejo) y copia de la credencial para votar, currículum vitae actualizado original (cotejo), para constatar su experiencia laboral, y copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, gas, luz, o teléfono), carta de inscripción como persona facilitadora de servicio y sólo para el profesional de la salud contar con: título y cédula profesional.

Del análisis a la documentación proporcionada por la alcaldía se determinó que el expediente del profesional de la salud contiene el total de los requisitos de acceso señalados en el numeral 7 de la nota aclaratoria al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social en mención.

- b) El sujeto de fiscalización proporcionó el expediente del profesional en nutrición el cual contiene el total de los requisitos de acceso señalados en el numeral 8 de la nota aclaratoria al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social en mención.
- c) Para los asistentes de ejecución: original (cotejo) y copia de la credencial para votar, Currículum Vitae actualizado, original (cotejo) y copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, gas, luz, o teléfono), y carta de inscripción como persona facilitadora de servicio.

Del análisis a la documentación proporcionada por la alcaldía se determinó que el expediente de los dos asistentes de ejecución contienen el total de los requisitos de acceso señalados en el numeral 9 de la nota aclaratoria al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la acción social en mención.

- d) El sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Vale de entrega de kit”, en el que el beneficiario manifiesta “he recibido los siguientes materiales por inscribirme y asistir al Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” y a continuación de esa leyenda se describen los materiales recibidos, los cuales se verificó que coincidieran con lo descrito en la cláusula primera del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022, respecto a la requisición núm. 10 002, correspondiente a tres diferentes kits, de su revisión se determinó que el padrón de la acción social en mención corresponde a 200 beneficiarios; sin embargo, el sujeto de fiscalización únicamente proporcionó 199 formatos “Vale de entrega de kit” que corresponden al “kit de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios”, por lo que debió acreditar la entrega de 203 kits de herramientas e insumos médicos por la cantidad de 275.2 miles de pesos (IVA incluido), que se integra como sigue:

- “1 kit de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios”, por la cantidad de 5.5 miles de pesos (IVA incluido).
- “2 kit de herramientas e insumos para prácticas” por la cantidad de 11.2 miles de pesos.
- “200 kit de insumos para prácticas”, por la cantidad de 258.5 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

Proporcionó un formato de fecha 10. de diciembre de 2023, en el cual se constata la imagen de los bienes que integran el “kit de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios”; asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género de la Alcaldía Azcapotzalco informó que el “kit de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios, correspondiente a la persona beneficiaria [...], se encuentra resguardado en la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, debido a que no se ha presentado a recogerlo”.

Respecto a los 2 “kit de herramientas e insumos para prácticas” por la cantidad de 11.2 miles de pesos el órgano político-administrativo proporcionó un formato de fecha 1 de diciembre de 2023, en el cual se observa la imagen de los bienes que integran el “kit de herramientas e insumos para prácticas”; asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género de la Alcaldía Azcapotzalco informó que el “kit de herramientas e insumos para prácticas”, están resguardadas en la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad finalizado el Taller de Cuidados para Personas Adultas Mayores 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que ésta no fue suficiente, por lo que debió acreditar la entrega de 203 kits de herramientas e

insumos médicos por la cantidad de 275.2 miles de pesos (IVA incluido). Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo antes citado, a fin de dar cumplimiento al artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y apartado 8. “Presupuesto”, de los lineamientos de operación de la acción social en referencia, que establece:

“8. Presupuesto [...]

”La entrega de los kits de herramientas básicas, así como todos y cada uno de los insumos, deberá entregarse con anticipación, por lo menos, una semana antes de la fecha de inicio de cada grupo.”

- e) El órgano político-administrativo proporcionó 3 CLC con núms. 02 CD 02 terminaciones 103369, 103370 y 103371, que fueron emitidas todas el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 330.0 miles de pesos para pagar el apoyo económico para 4 facilitadoras de servicios que se detallan de la siguiente manera: 1 facilitadora por la cantidad de 50.0 miles de pesos y 3 facilitadoras por la cantidad de 20.0 miles de pesos, cada una, dando una sumatoria total de 110.0 miles de pesos, que corresponde a un importe total de 330.0 miles de pesos, para la acción social en referencia. Cada CLC se encuentra soportada con los cheques a nombre de cada facilitador, emitidos para realizar el pago señalado en el apartado 8. “Presupuesto”, de los lineamientos de operación de la acción social en referencia; sin embargo, la fecha de emisión de los cheques es del 31 de diciembre y la fecha en la que firman los beneficiarios de recibido es el 23 y 24 de enero, es decir, fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría

para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

La alcaldía debió dar cumplimiento a las fechas de pago indicadas en el apartado 8. “Presupuesto” de los lineamientos de operación, que establece las fechas de ministración como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Facilitadoras de servicio	Costo unitario	Costo total por facilitadora	Ministraciones
Profesional de la salud	50.0	150.0	3; julio, agosto y septiembre
Profesional en nutrición	20.0	60.0	3; julio, agosto y septiembre
Asistente de ejecución	20.0	60.0	3; julio, agosto y septiembre
Asistente de ejecución	20.0	<u>60.0</u>	3; julio, agosto y septiembre
Costo total		330.0	

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Azcapotzalco para la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” proporcionó 76 expedientes que contiene el total de los requisitos de acceso.

Adicionalmente, la alcaldía proporcionó cuatro expedientes de personas facilitadoras de servicios (un profesional de la salud, un profesional en nutrición y dos asistentes de ejecución), que contiene el total de los requisitos de acceso.

El sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Vale de entrega de kit” por la entrega de los kits de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios a 199 beneficiarios, los cuales se verificó que coincidieran con lo descrito en la cláusula primera del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022; sin embargo, debió acreditar la entrega de 203 kits de herramientas e insumos médicos por la cantidad de 275.2 miles de pesos.

El órgano político-administrativo proporcionó tres CLC para el pago a dos personas facilitadoras de servicios, un profesional de la salud y un profesional en nutrición, el cual fue a través de cheque a nombre de cada facilitador; sin embargo, la fecha de emisión de éstos es del 31 de diciembre de 2022 y la fecha en la que firman las

personas facilitadoras de recibido es del 23 y 24 de enero de 2023, es decir, fuera del plazo establecido.

2. Respecto al destino final de las Cámaras de Red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso, (marca dahua, modelo DH-IPC-HFW3241DF-AS-4G) y suministro de sirena alarma personal; así como, del servicio del mantenimiento correctivo de la cisterna y sistema hidráulico (proyectos ganadores del presupuesto participativo de 2022), referente a los contratos núms., DGAF/DCCM/ADC/212/2022, DGAF/DCCM/ADC/225/2022 y DGAF/DCCM/IR/136/2022, se menciona lo siguiente:
 - a) Cámara de Red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso, (marca dahua, modelo DH-IPC-HFW3241DF-AS-4G) y sirena alarma personal, contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, para la adquisición de 74 cámara de red tipo bullet preconfigurada y lista para su uso, (marca dahua, modelo DH-IPC-HFW3241DF-AS-4G) y sirena alarma persona, 36 por un importe total de 625.2 miles de pesos del contrato núm. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y 38 por un importe de 660.0 miles de pesos, del contrato DGAF/DCCM/ADC/225/2022 por la contratación de los servicios de mantenimiento correctivo de la cisterna y sistema hidráulico, así como cambio de cableado eléctrico subterráneo del contrato DGAF/DCCM/IR/136/2022 que consta de 3 servicios: 1.- mejoremos el flujo y calidad del agua cambiando 4 (cuatro) bombas de 15 (quince) caballos de fuerza, lavado de cisterna y tanque elevado, aplicar el presupuesto participativo hasta donde alcance; 2.- reparación general, incluyendo los tubos, los mecanismos eléctricos y lavar internamente las cisternas de la unidad, aplicando impermeabilizante y desinfectante y 3.- cambio de la red subterránea del circuito de alumbrado público, por un importe total de 1,347.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Bien o servicio contratado	Cantidad	Importe
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	"Adquisición de suministros de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma"	36	625.2
DGAF/DCCM/ADC/225/2022	"Adquisición de suministros de Cámaras de Red tipo Bullet y Alarma"	38	660.0
DGAF/DCCM/IR/136/2022	"La prestación del servicio del 'Mantenimiento Correctivo de la Cisterna y Sistema Hidráulico, así como Cambio de Cableado Eléctrico Subterráneo'"	3	1,347.7
	Total		<u>2,632.9</u>

- b) Con la finalidad de constatar que efectivamente las 74 Cámaras de Red tipo bullet y sirena alarma personal y la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo de la cisterna y sistema hidráulico, así como cambio de cableado eléctrico subterráneo que consta de 3 servicios, fueron entregados e instalados en las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del presupuesto participativo de 2022, se solicitaron al órgano político-administrativo las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados o bienes entregados a los responsables de los Comités de Ejecución y/o Vigilancia.

La alcaldía, respecto al contrato núm. DGAF/DCCM/ADC/212/2022, por la adquisición de 36 cámaras, por 625.2 miles de pesos; proporcionó el formato "Acta entrega de los recursos, de conformidad y satisfacción correspondiente al presupuesto participativo para el ejercicio 2022 [...]", correspondiente a la unidad territorial 02-016 Del Gas; y para el contrato núm. DGAF/DCCM/ADC/225/2022, por la adquisición de 38 cámaras, por un importe total de 660.0 miles de pesos, proporcionó el formato "Acta de los recursos [...]" que corresponde a la unidad territorial 02-016 Del Gas y 02-088 San Sebastián, con los que acredita la entrega de los bienes adquiridos a los responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

- c) Para demostrar la instalación de las 74 Cámaras de Red tipo bullet y sirena alarma personal en las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del presupuesto participativo 2022, la alcaldía proporcionó 37 formatos "Formatos de Instalación de Cámaras de Video Vigilancia Correspondientes al Presupuesto

Participativo 2022", que corresponden a la unidad territorial 02-016 del Gas y que al pie del formato tiene la leyenda "Acepto como vecino se instale la cámara [...] en mi domicilio, realizando los trabajos necesarios [...], acepto los trabajos necesarios de instalación en mi domicilio, así como la conexión a mi instalación eléctrica [...]", dichos formatos tienen fecha de instalación en el ejercicio fiscal de 2023, nombre del beneficiario, descripción de la cámara, nombre y firma del resguardante y nombre y firma del Comité de Ejecución y/o Vigilancia; adicionalmente al formato se anexó la identificación del resguardante y comprobante de domicilio; asimismo se identificó que en 9 formatos se repite el resguardante, con la presentación de los formatos citados se comprobó el destino final de los bienes adquiridos, registrándose como entregado a 37 beneficiarios; asimismo, proporcionó 41 de los formatos citados que corresponden a la unidad territorial 02-088 San Sebastián; con la presentación de dichos formatos se comprobó el destino final de los bienes adquiridos, de conformidad con la cláusula décima segunda de los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022 y el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Cabe señalar que de la suma de los formatos proporcionados de las dos unidades territoriales da un total de 78 formatos, siendo que la adquisición de los bienes fue de 74 cámaras, lo que demuestra deficiencias para el registro de la instalación de las cámaras.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió implementar mecanismos de control para el registro del número de cámaras instaladas.

- d) Adicionalmente, para hacer constar que como medida de control para la ubicación de la instalación de las 74 cámaras, el sujeto de fiscalización proporcionó 7 formatos “Minuta de proceso de los trabajos del presupuesto participativo 2022” (4 de la unidad territorial 02-016 del Gas y 3 de la unidad territorial 02-088 San Sebastián), en las que se señala la dirección en donde fueron instaladas las cámaras; asimismo, se entregó el formato “Minuta de termino de los trabajos del presupuesto 2022” una para cada unidad territorial, para la del Gas se señala la instalación de 39 cámaras y en la unidad territorial San Sebastián se señala la instalación de 41 cámaras, lo cual suma en total 80 cámaras instaladas, aunque sólo se adquirieron 74 cámaras, lo que demuestra deficiencia para el registro de la ubicación de las cámaras instaladas.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización debió implementar mecanismos de control para el registro de la ubicación de las cámaras instaladas.

- e) La Alcaldía Azcapotzalco respecto el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de la cisterna y sistema hidráulico, así como cambio de cableado eléctrico subterráneo el cual consta de tres servicios, por un importe total de 1,347.7 miles de pesos, proporcionó el formato denominado “Acta entrega de los recursos ejercidos, de conformidad y satisfacción correspondiente al presupuesto participativo para el ejercicio 2022 [...]”, correspondiente a la unidad territorial 02-012 Cruz Roja Tepantongo (U Hab), unidad territorial 02-105 Tratico (U Hab) y unidad territorial 02-109 Villas Azcapotzalco (U Hab), firmados por los responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

Referente a los servicios contratados mediante el instrumento jurídico núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0593/23 del 24 de octubre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara evidencia documental de la realización del servicio y supervisión de la calidad de éste, efectuada para la requisición núm. 07 056 por la Dirección General de Servicios Urbanos y para las requisiciones núms. 09 110 y 09 120 por la Dirección de Presupuesto Participativo; para lo cual proporcionó únicamente los formatos denominados “Minuta de término de los trabajos del presupuesto participativo 2022” con fecha del ejercicio de 2003, cuando el límite de entrega era el día 31 de diciembre de 2022.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió contar con la comprobación de la realización del servicio contratado y de su supervisión por un monto de 1,347.7 miles de pesos, y en su caso, por la entrega extemporánea de los servicios, la aplicación de la pena convencional que cita la cláusula vigésima del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

Contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022.

“Décima segunda. – ‘Las Partes’ convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de ‘La Alcaldía’

a través del personal que para tal efecto designe para la requisición número 07 056 de la Dirección General de Servicios Urbanos, así como para las requisiciones números 09 110 y 09 120 de la Dirección de Presupuesto Participativo con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.”

Por lo anterior, se concluye que de la adquisición de 74 cámara y sirena alarma personal el sujeto de fiscalización acreditó su entrega a los responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia. Para demostrar la instalación de las 74 cámaras, proporcionó 78 formatos "Formatos de Instalación de Cámaras de Video Vigilancia Correspondientes al Presupuesto Participativo 2022" con los que se comprobó el destino final de los bienes adquiridos; así como la falta de control para tener el registro de la instalación de las cámaras.

Para la demostración de la realización de los servicios contratados mediante el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022, debió contar con la comprobación del destino final del servicio contratado.

3. Acción Social “Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”.
 - a) El sujeto de fiscalización proporcionó 5 CLC núm. C 02 CD 06, con terminaciones 10952, 102521, 102834, 103399 y 103402, con la finalidad de hacer constar la entrega de los apoyos económicos por medio de pólizas cheques, en las cuales se registraron las firmas de recibido por parte de los beneficiarios de las ayudas sociales a instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes casas de cultura y los centros de desarrollo comunitarios de la alcaldía, por un importe de 926.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha de la CLC	Importe de la CLC	Total ejercido
C 02 CD 06 101952	23/IX/22	170.9	170.9
C 02 CD 06 102521	25/XI/22	202.9	202.9
C 02 CD 06 102834	14/XII/22	180.0	180.0
C 02 CD 06 103399	31/XII/22	235.2	235.2
C 02 CD 06 103402	31/ XII/22	139.4	137.4*
Total		<u>928.4</u>	<u>926.4</u>

* La CLC núm. 02 CD 06 103402 se emitió por un monto de 139.4 miles de pesos; sin embargo, sólo se ejerció un monto de 137.4 miles de pesos.

La CLC núm. 02 CD 06 103402 se emitió por un monto de 139.4 miles de pesos; asimismo, se erogaron 7 cheques a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, todos de fecha 11 de julio de 2023, por 2.1 miles de pesos, dichos depósitos se efectuaron a la cuenta 00101258122 SCOTIANBAK, con concepto de cheque cancelado por no ser cobrado en tiempo y forma por parte del instructor, por lo que el monto erogado con la CLC núm. 02 CD 06 103402 fue de 137.4 miles de pesos, dando cumplimiento a lo señalado en el apartado IX “Mecanismos de Instrumentación”, cuarto párrafo, de las Reglas para la Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización realizó la entrega de los apoyos económicos por medio de pólizas cheques mediante 5 CLC seleccionadas como muestra, a los beneficiarios de las ayudas sociales a instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes casas de cultura y los centros de desarrollo comunitarios de la alcaldía; respecto a la CLC núm. 02 CD 06 103402 se emitió por un monto de 139.4 miles de pesos; asimismo, se erogaron 7 cheques a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, con concepto de cheque cancelado por no ser cobrado en tiempo y forma por parte del instructor.

Recomendación

ASCM-65-22-20-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que acredite que el total de los beneficiarios, en su caso, recibieron la ayuda señalada en los ordenamientos jurídicos, respecto a lo establecido en los lineamientos de operación de las acciones sociales.

Recomendación

ASCM-65-22-21-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el apoyo económico de las acciones sociales a su cargo se entregue a los beneficiarios en el plazo establecido en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-65-22-22-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el registro de la instalación, y en su caso ubicación de los bienes adquiridos en cumplimiento a los contratos respectivos y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-65-22-23-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que compruebe la realización de los servicios contratados, y de su supervisión; en cumplimiento al ordenamiento jurídico y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

11. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 12 CLC por un monto total de 5,260.7 miles de pesos. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que 2 CLC núms. 02 CD 02 terminaciones 103514 y 103519 fueron emitidas por el sistema SAP-GRP el 31 de diciembre de 2022, por un importe de 1,285.2 miles de pesos, para pagar la adquisición de suministros de Cámaras de Red tipo Bullet y Sistema de Alarma, así como Cambio de Cableado Eléctrico Subterráneo, que amparan los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022; y que 1 CLC núm. 02 CD 02 103348 fue emitida el 31 de diciembre de 2022, por un importe de 1,347.7 miles de pesos para pagar el servicio de mantenimiento correctivo de la cisterna y sistema hidráulico, así como cambio de cableado eléctrico subterráneo, que ampara el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, asimismo, se encuentran soportadas con una factura por cada contrato.
2. Se comprobó que 1 CLC núm. 02 CD 02 103379, que fue emitida el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 2,869.2 miles de pesos, para pagar un contrato abierto para suministrar y surtir los materiales para la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”, que ampara el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 del 15 de noviembre de 2022, se encuentra soportada con una factura. Asimismo, para dicha acción social se comprobó que 3 CLC núms. 02 CD 02 terminaciones 103369, 103370 y 103371 fueron emitidas todas el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 330.0 miles de pesos, para pagar el apoyo económico para 4 personas facilitadoras de servicios que se detallaron de la siguiente manera: 1 facilitadora por la

cantidad de 50.0 miles de pesos y 3 facilitadoras por la cantidad de 20.0 miles de pesos, dando una sumatoria total de 110.0 miles de pesos.

- Se comprobó que 5 CLC fueron emitidas entre el 23 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 928.5 miles de pesos, para pagar el apoyo económico con cargo a los Ingresos de Aplicación Automática. Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC	Fecha de CLC	Monto CLC	Folio fiscal de la factura	Fecha Factura	Monto
DGAF/DCCM/AD/195/2022	02 CD 02 103379	31/XII/22	1,369.3	94227EEF-FE5C-426C-BE35-8E97E3B1D5E9	5/XII/22	1,369.3*
Apoyo económico	02 CD 02 103369	31/XII/22	110.0		n.a.	330.0
Apoyo económico	02 CD 02 103370	31/XII/22	110.0	Apoyo económico	n.a.	
Apoyo económico	02 CD 02 103371	31/XII/22	110.0		n.a.	
Total			<u>1,699.3</u>			<u>1,699.3</u>
DGAF/DCCM/IR/136/2022	02 CD 02 103348	31/XII/22	1,347.7	2C5C5BCC-7B25-11ED-9ABF-00155D012007	12/XII/22	1,347.7
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	02 CD 02 103519	31/XII/22	625.2	94CABB2D-35C4-58F6-9F3F-EE360A055269	28/XII/22	625.2
DGAF/DCCM/ADC/225/2022	02 CD 02 103514	31/XII/22	660.0	58ACFFB5-AE79-55BE-95E1-1268599099C1	28/XII/22	660.0
Ingresos de Aplicación Automática	02 CD 02 101952	23/IX/22	170.9	Ingresos de Aplicación Automática	n.a.	928.4
	02 CD 02 102521	25/XI/22	202.9		n.a.	
	02 CD 02 102834	14/XII/22	180.0		n.a.	
	02 CD 02 103399	31/XII/22	235.2		n.a.	
	02 CD 02 103402	31/XII/22	139.4		n.a.	
Total			<u>928.4</u>			<u>928.4</u>
Total muestra			<u>5,260.6</u>			<u>5,260.6</u>

* La factura con folio fiscal núm. 94227EEF-FE5C-426C-BE35-8E97E3B1D5E9 se emitió por 2,869.3 miles de pesos; de los cuales 1,369.3 corresponden a la acción social "Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores" y 1,500.0 miles de pesos que corresponden a la acción social "Taller para la preparación de alimentos nutritivos".
n.a. No aplicable.

- Las facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A "Disposiciones Generales", de la sección primera "De la Cuenta por Liquidar Certificada", del capítulo III "De las Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

5. Las 12 CLC seleccionadas se encontraron elaboradas por distintos servidores públicos de la Dirección de Finanzas, como el área que elaboró el documento; y por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Finanzas para su autorización, registrados en el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-001 del 3 de enero de 2022, y facultados para ello; sin embargo, no se encuentran firmadas por el área que autoriza.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad informó que “las Cuentas por Liquidar Certificadas se firman a través del SAP-GRP mediante firma electrónica proporcionada y autorizada por la Dirección General de Gasto Eficiente A; adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas. Esta firma electrónica se tramita con la e.firma tramitada ante el Servicios de Administración Tributaria (SAT). Es importante mencionar QUE LA Firma Electrónica de los servidores públicos, tramitada ante la Secretaría de Administración y Finanzas produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo cual esta Alcaldía Azcapotzalco cumple con la normatividad establecida en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral 16, que establece:

”16. Las personas titulares de las URG’s y las personas servidoras que faculden para la gestión de las CLC’s son los responsables de autorizar el pago del documento presupuestario a través de su firma electrónica o autógrafa, en su caso; lo anterior, considerando lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.”

”Por lo anterior, es preciso señalar que, en las impresiones de las CLC’s, una vez llevada a cabo la firma de dicho documento, se muestra el nombre de los firmantes en la parte posterior...”

Del análisis de la información y documentación se determinó que no fue suficiente para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía incumplió el artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 16 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 73, segundo párrafo, que establece:

“Artículo 73. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría.

”Las Cuentas por Liquidar Certificadas cumplirán con los requisitos que se establezcan en el Reglamento y en las demás disposiciones que con apego a lo dispuesto en esta Ley, emita la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.”

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral 16, que establece:

“16. Las personas titulares de las URG's y las personas servidoras públicas que faculden para la gestión de las CLC's, son los responsables de autorizar el pago del documento presupuestario a través de su firma electrónica o autógrafa, en su caso; lo anterior, considerando lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.”

6. El registro presupuestal de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizaron en las partidas de gasto correspondientes, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
7. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51, de

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

8. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-0015 del 9 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización envió a la SAF el reporte de pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2022. El citado oficio tiene sello de recepción el 10 del mismo mes y año de su elaboración. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización tramitó en tiempo y forma el oficio citado, de acuerdo con los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Asimismo, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-056 del 17 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización envió a la SAF el pasivo circulante definitivo del ejercicio de 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes y contratación de servicios de las 12 CLC seleccionadas como muestra, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, mismas que cumplieron con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, las 12 CLC mencionadas no se encuentran firmadas por el área que autoriza.

Recomendación

ASCM-65-22-24-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuenten con la firma del titular del área que autoriza, que éste facultado para ello, de acuerdo con sus funciones establecidas en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

12. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores por un importe de 5,260.7 miles de pesos (IVA incluido) se hayan realizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra a efecto de extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, se revisó la información proporcionada por los proveedores seleccionados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores la confirmación de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficios de confirmación de operaciones		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
DGAF/DCCM/AD/195/2022	Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0465/23	31/VIII/23	Dropbox	12/IX/23
DGAF/DCCM/IR/136/2022	DEPIIA, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0543/23	2/X/23	Dropbox	10/X/23
DGAF/DCCM/ADC/212/2022	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0466/23	31/VIII/23	Dropbox	26/IX/23
DGAF/DCCM/ADC/225/2022	Comunicación Segura, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0466/23	31/VIII/23	Dropbox	26/IX/23

2. En la revisión de los reportes de CLC y documentos múltiples para contratos, emitidos por el SAP-GRP se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos seleccionados como muestra, suscritos con los proveedores Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., para el contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 del 15 de noviembre de 2022; DEPIIA, S.A. de C.V., para el contrato núm. DGAF/DCCM/IR/136/2022 del 15 de noviembre de 2022, y Comunicación Segura, S.A. de C.V., para los contratos núms. DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022, ambos del 15 de noviembre de 2022, fueron pagadas conforme a los estados de cuenta bancarios donde se observan las transferencias bancarias.

Los proveedores Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022, Comunicación Segura, S.A. de C.V., para los contratos DGAF/DCCM/ADC/212/2022 y DGAF/DCCM/ADC/225/2022 y DEPIIA, S.A. de C.V., del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022 confirmaron los pagos respectivos a los contratos celebrados con el sujeto de fiscalización y como evidencia remitieron copia de los estados de cuenta bancarios, para ambos proveedores con la institución Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., correspondiente al mes de enero de 2023, para el proveedor Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., y al mes de febrero de 2023 para el proveedor Comunicación Segura, S.A. de C.V., y con la institución Banco Santander México, S.A., del mes de enero de 2023, para el prestador de servicios, DEPIIA, S.A. de C.V., donde se observan las transferencias electrónicas realizadas.

3. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores Sonorizaciones y Logística Rivera, S.A. de C.V., DEPIIA, S.A. de C.V., y Comunicación Segura, S.A. de C.V. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Azcapotzalco fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se concluye que los proveedores seleccionados como muestra recibieron el pago por los bienes adquiridos y los servicios contratados, con recursos asignados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

13. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Azcapotzalco atendió los Lineamientos de operación de la acción social "Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores", así como de su respectiva convocatoria, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad informó que “para la asignación de los 200 kits de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios, así como los insumos para las prácticas, se implementó como mecanismo de control, [...], se entregó el kit, firmando la persona de recibido, en el ‘Vale de Entrega de Kit’. Los documentos, se encuentran bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género”.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental para asignar los 200 kits de insumos para las prácticas a las personas beneficiarias al momento de haber realizado la entrega de éstos, para cumplir con el apartado 8 “Presupuesto”, de los lineamientos de operación de la acción social, dicha observación se desarrolló en el resultado 10, numeral 2.

2. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de la entrega de los kits de herramientas básicas de medición de signos vitales y primeros auxilios a los beneficiarios participantes en el “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”, durante los días, 8 y 22 de diciembre de 2022; sin embargo, dicho kit de herramientas debió entregarse una semana previa a la realización del taller que abarca el periodo del 19 de noviembre al 3 de diciembre de 2022, de igual forma, debió proporcionar evidencia documental de su entrega de los kits de insumos para las practicas a las personas beneficiarias.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió cumplir con lo señalado en el apartado 8 “Presupuesto”, de los lineamientos de operación de la acción social, que señala:

“8 Presupuesto.

”La entrega de los kits de herramientas básicas, así como todos y cada uno de los insumos, deberá entregarse con anticipación, por lo menos una semana antes de la fecha de inicio de cada grupo”.

3. El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental sobre la persona o área encargada de aprobar el programa y metodología del taller presentado por los facilitadores con perfil profesional de la salud (médico).

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó formato denominado “Carta de inscripción como persona facilitadora de servicio”, en el que no se identifica algún título, pero se observa, por su contenido, corresponde a la evaluación del perfil profesional de la persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médico) y formato denominado “Propuesta temario para manual de cuidados”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el último documento presentado corresponde a sólo una propuesta y no a un documento definitivo; asimismo, no se proporcionó documentación en la que se demuestre que la persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médico) firme como responsable de haber elaborado el programa y metodología del taller en revisión. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo señalado en el apartado 8 “Presupuesto”, de las “Actividades de la persona facilitadora con perfil profesional de la salud (médica)” de los lineamientos de operación de la acción social, que señala:

“8, Presupuesto.

” • Elaborar el programa y la metodología del taller”.

4. El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental sobre la persona o área encargada de aprobar el programa y metodología de la guía de comida saludable presentada por los facilitadores con perfil profesional en nutrición.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó formato denominado “carta de inscripción como persona facilitadora de servicio”, formato en el que no se identifica algún título, pero se observa por su contenido que corresponde a la evaluación del perfil profesional de la persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutrióloga) y el formato “Guía de nutrición”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la información que proporcionó no demuestra que la persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutrióloga) firme como responsable de haber elaborado la guía de nutrición del taller en revisión. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió cumplir lo señalado en el apartado 8. “Presupuesto”, de las “Actividades de la persona facilitadora con perfil profesional en nutrición” de los lineamientos de operación de la acción social, que señala:

“8. Presupuesto.

”• Elaborar y diseñar la guía de comida saludable para las personas adultas mayores”

5. El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de la realización de los 4 cursos con la participación de hasta 50 personas cada uno.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó los formatos denominados “Lista de asistencia”, “Acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores 2022’”, en los que se detalla la fecha, grupo, nombre y firma del beneficiario que participa en los cursos, los cuales se impartieron a partir del 26 de septiembre y la última fecha registrada fue del 12 de diciembre de 2022, es decir las sesiones se efectuaron en el periodo de vigencia establecido en la cláusula décima cuarta del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022; sin embargo, del análisis a la información y documentación se observa que la participación de los beneficiarios no fue constante como se observa a continuación:

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3		Grupo 4	
Número de sesiones	Frecuencia de participación	Número de sesiones	Frecuencia de participación	Número de sesiones	Frecuencia de participación	Número de sesiones	Frecuencia de participación
8	1	7	1	8	49	7	4
7	41	5	48	7	5	6	44
6	6	4	4	6	2	5	5
5	2	3	1	4	1	1	3
4	2	1	2	2	1		
1	7			1	1		

Del análisis de la información y documentación se determinó que no existió un mecanismo de control para verificar que la participación por parte de los beneficiarios a los cursos impartidos, se completara con el 100.0% de asistencia.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo señalado en el apartado 9. “Temporalidad”, segundo párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social, que señala:

“9. Temporalidad.

”El ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores’, contará de 4 cursos con la participación de hasta 50 personas cada uno. El ‘Taller de Cuidados’ tendrá una duración de 30 horas, que se impartirán entre 7 u 8 sesiones con una duración de 3 a 6 horas, las clases se impartirán los días lunes, viernes y sábado.”

6. El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad señaló que: “Para verificar que las personas usuarias del programa, no pertenecieran a otra acción o programa social, el mecanismo de control que se implementó, fue a través de la revisión de base de datos existente, además de que al momento de realizar la solicitud de inscripción, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no pertenecer a otra acción y programa social, mismas que obran en los expedientes de la acción social”, por lo que cumplió el apartado 10.1 “Personas Usuarias”, “Documentación”, de los lineamientos de operación de la acción social.
7. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de que se verificó el registro de la cédula profesional de la “Persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médica)”, por lo que se dio cumplimiento a lo señalado en el apartado 10.2 “Persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médica)”, de los lineamientos de operación de la acción social.
8. El sujeto de fiscalización señaló los criterios por los cuales al personal denominado “Persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutriología)” no le es requerido contar con título y cédula profesional por medio de nota informativa del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad indicó lo siguiente:

“Conforme a las documentales que obran en el área, así como los propios lineamientos de la acción social. La persona prestadora de servicio profesional en nutrición (nutriología) sólo complementaría el taller impartido, por lo que bastaría que contara con los conocimientos generales y específicos en nutrición.”, por lo que dio cumplimiento al apartado 10.3 “Persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutriología)”, de los lineamientos de operación de la acción social.”
9. El sujeto de fiscalización proporcionó como mecanismo de control para dejar evidencia de la determinación de la contratación del personal “Persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médica)”, “Persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutriología)” y “Persona facilitadora de servicio, ayudante de ejecución”, nota

informativa del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad informó lo siguiente:

“Para la elección de las personas facilitadoras de servicio, como mecanismo de control, se realizó una evaluación, aunada a los siguientes criterios: revisión de documentos, envío de temario, (en su caso), currículum vitae, experiencia profesional, entrevista.”

Adicionalmente, se proporcionó el formato “carta de inscripción como persona facilitadora de servicio”, en el que no se identifica algún título ni fecha de elaboración, pero se observa por el contenido del mismo que corresponde a la evaluación del perfil profesional de las personas facilitadoras de servicios, profesional de la salud (médico), profesional en nutrición (nutrióloga) y ayudante de ejecución, los formatos están firmados por la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, la Subdirección de Enlace y Seguimiento, la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad, la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a los Derechos Humanos, dando cumplimiento al apartado 11.1 “Criterios de elección de las personas facilitadoras del servicio”, de los lineamientos de operación de la acción social.

10. El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de la entrega al finalizar el taller, a los beneficiarios, de la guía elaborada por la nutrióloga con los temas vistos en éste, con firma de recepción del beneficiario.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó nota informativa del 30 de octubre de 2023, en la que la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género informó que “se adjunta copia Manual de Cuidados de Personas Mayores, haciendo la precisión que en los apartados 16. Nutrición para personas adultas mayores y 17. Alimentos nutritivos para personas adultas mayores, página 42 a la 58, se integró la guía de alimentación”, adjuntando la copia del manual citado.

Del análisis de la información y documentación se determinó que no fue proporcionada la evidencia documental con firma de recepción del beneficiario por la recepción del manual en el que se integra la guía elaborada por la nutrióloga. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo señalado en el apartado 10. “Requisitos de acceso”, antepenúltimo párrafo, de los lineamientos de operación que establece:

“10. Requisitos de acceso

”Asimismo, la médica realizará un manual, y la nutrióloga una guía que serán entregados al finalizar el taller, con los temas vistos en el mismo.”

11. El sujeto de fiscalización proporcionó captura de pantalla con la que dio a conocer la convocatoria del “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” mediante redes sociales, en la que se observa la liga en la que puede ser consultada dicha convocatoria, sin embargo, no fue posible tener acceso; asimismo, debió proporcionar evidencia de haber dado a conocer el calendario de grupos, fechas y horarios para el citado taller por el mismo medio.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior debió cumplir el apartado 12 “Operación de la Acción”, de los lineamientos de operación antes citados que establece:

“12 Operación de la Acción.

”El calendario de grupos, fechas y horarios para el “Taller de Cuidados”, se dará a conocer a las personas solicitantes como beneficiarias, a través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía Azcapotzalco, durante el mes de agosto.”

12. El sujeto de fiscalización proporcionó el documento denominado “Control de documentos en el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género revisó que las solicitudes de las personas solicitantes como beneficiarias cumplan todos los requisitos y que la documentación se encuentre completa; sin embargo, dicho documento debe cumplir los documentos que establece el apartado 10.1 “Personas Usuarias”, “Documentación” de los lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el documento denominado “Control de documentos debe cumplir con lo que establece el apartado 10.1 “Personas Usuarias”, “Documentación” de los lineamientos de operación citados que establecen lo siguiente:

“10.1 Personas Usuarias.

”a) Original (cotejo) y copia del acta de nacimiento.

”b) Original (cotejo) y copia de la credencial para votar.

”c) Original (cotejo) y copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, gas, luz, o teléfono).

”d) Formulario de ingreso debidamente llenado.”

13. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental del documento denominado “Formato de Inscripción”, en el que se realizó la revisión de la

documentación con la leyenda escrita a mano “Solicitud rechazada por inconsistencia en documentos” por lo que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento al apartado 12. “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación de la acción social.

14. El sujeto de fiscalización proporcionó un archivo fotográfico mediante el cual se observa la realización de las sesiones de capacitación del taller y el formato denominado “Lista de asistencia”, “Acción social ‘Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores 2022’”, en las que se detalla la fecha, grupo, nombre y firma del beneficiario que participa en los cursos, los cuales se impartieron a partir del 26 de septiembre y la última fecha registrada fue del 12 de diciembre de 2022, es decir, las sesiones se efectuaron en el periodo de vigencia establecido en la cláusula décima cuarta del contrato núm. DGAF/DCCM/AD/195/2022; del análisis a la información y documentación se observa que la capacitación fue impartida por medio de 7 a 8 sesiones como se muestra a continuación:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Número de sesión	Número de sesiones	Número de sesiones	Número de sesiones
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8		8	

Por lo anterior, se determinó que se efectuaron el número de sesiones de capacitación programadas en los 4 cursos, dando cumplimiento al apartado 12 “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación de la acción social, que establecen que se llevarán a cabo 7 u 8 sesiones con duración de 3 o 6 horas, hasta completar 30 horas de capacitación.

15. El sujeto de fiscalización proporcionó el documento “Control de Entrega” en el cual se muestran dos columnas: una para “Entrega del kit” y otra para “Entrega de constancias”, en un listado de 200 beneficiarias, dicho documento está avalado por la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género; sin embargo, debió proporcionar

evidencia documental de la constancia de participación de los cuatro cursos del “Taller de Cuidados”, en el que se encuentre la firma del beneficiario como recibido.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco debió cumplir con lo señalado en el apartado 12. “Operación de la Acción”, de los lineamientos de operación antes citados, que establece lo siguiente:

“12. Operación de la Acción.

”Al finalizar los 4 cursos del taller de cuidados ‘Taller de Cuidados’, se hará entrega de una constancia de participación y del kit de herramientas básicas de primeros auxilios y curación, en un evento oficial”

16. El sujeto de fiscalización proporcionó captura de la publicación de la convocatoria de la acción social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores” en Twitter, Facebook, distribución de carteles y volantes, dando cumplimiento al apartado 13. “Difusión”, de los lineamientos de operación de la acción social en mención.
17. El sujeto de fiscalización proporcionó el padrón de las personas beneficiarias del “Taller de Cuidados de personas Mayores” que contiene los campos: nombre completo de la persona beneficiaria; lugar, fecha de nacimiento; Clave Única de Registro de Población, sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio y ocupación; dicho padrón da cumplimiento a la integración señalada en el apartado 14 “Padrón de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias”, de los lineamientos de operación de la acción social en mención.

El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad informó que:

“Durante la ejecución y desarrollo de la acción social, no se recibieron quejas por parte de las personas solicitantes...”

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento a lo señalado en el apartado 15 “Criterios de exigibilidad, inconformidad, y rendición de cuentas” de los lineamientos de operación antes citados.

18. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental avalada por la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género, en la cual se señala los indicadores cuantitativos que medirán la eficacia y eficiencia de la acción social, de igual forma proporcionó el soporte documental de las encuestas de satisfacción llenadas por las personas beneficiarias al momento de finalizar el taller, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento al apartado 16 “Evaluación y monitoreo”, de los lineamientos de operación de la acción social.
19. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental consiste en un cartel en el que se muestra la leyenda “Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos”, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento a lo señalado en el apartado 17 “Otras disposiciones” de los lineamientos de operación de la acción social.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con evidencia de la evaluación para la determinación de la contratación del personal “Persona facilitadora de servicio, profesional de la salud (médica)”, “Persona facilitadora de servicio, profesional en nutrición (nutriología)” y “Persona facilitadora de servicio, ayudante de ejecución”, acreditó

el documento utilizado para revisar que las solicitudes de las personas solicitantes como beneficiarias, se efectuaron el número de sesiones de capacitación programadas en los 4 cursos y contó con evidencia documental de la difusión de los lineamientos de operación de la acción social; sin embargo, debió contar con mecanismos de control para asignar los 200 kits de insumos para las prácticas de las beneficiarias al momento de haber realizado la entrega de los kits; el citado kit debió entregarse una semana previa a la realización del taller; debió contar con evidencia documental sobre la persona o área encargada de aprobar el programa y con la metodología del taller presentado por los facilitadores con perfil profesional de la salud (médico); debió contar con evidencia documental sobre la persona o área encargada de aprobar el programa y metodología de la guía de comida saludable presentada por los facilitadores con perfil profesional en nutrición; debió contar con evidencia documental de la entrega, a los beneficiarios, de la guía elaborada por la persona profesional en nutriología entregada al finalizar el taller; debió proporcionar evidencia de haber dado a conocer el calendario de grupos, fechas y horarios para el citado taller por medio de redes sociales; debió cumplir con todos los requisitos señalados en los lineamientos de operación de la acción social; debió proporcionar evidencia documental en la que se garantice la participación en los cuatro cursos de las personas solicitantes como beneficiarias; debió proporcionar evidencia documental de la constancia de participación de los cuatro cursos del “Taller de Cuidados” con firma de recepción del beneficiario.

Recomendación

ASCM-65-22-25-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento del presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso y demás requerimientos y actividades establecidos en los lineamientos de operación de las acciones sociales.

14. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Azcapotzalco atendió lo establecido en las “Reglas para la Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros

Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 21 de septiembre de 2023, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales informó que “el padrón de beneficiarios se encuentra en cada uno de los Centros Culturales de esta Jefatura de Unidad Departamental, no se ha publicado en medios de difusión.”

Sin embargo, debió proporcionar evidencia del envío a la Dirección General de Administración y Finanzas del padrón que se encuentren activos en el mes por iniciar y su publicación en cada uno de los Centros Culturales.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó formato denominado “Formato de usuarios de servicios en los centros generadores”, de enero a diciembre, por los tres centros generadores (informados con nota informativa del 5 de diciembre de 2023, el cual contiene una columna con el nombre del centro generado, el nombre del taller, nombre del maestro, costo, nombre de los usuarios, folio y número de servicio).

Del análisis de la información y documentación se determinó que no se observa la imagen de la publicación del padrón en cada uno de los Centros Culturales de la Jefatura de Unidad Departamental; asimismo, debió proporcionar evidencia de su publicación en medios de difusión. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el apartado IX “Mecanismos de Instrumentación”, cuarto párrafo, de las reglas citadas que señalan:

“IX Mecanismos de Instrumentación.

”La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, informará, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo que se encuentren activos en el mes por iniciar.”

2. El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 21 de septiembre de 2023, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales informó que: “en el ejercicio fiscal 2022, no se alcanzó la meta física mencionada en el apartado IV ‘Meta Física’ no hay 400 talleristas en los Centros Culturales que están a mi cargo...”

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco debió cumplir lo establecido en el apartado IV “Metas Físicas”, de las reglas citadas que señalan:

“IV Metas Físicas.

”Para el ejercicio fiscal 2022, se ha considerado una meta de hasta 400 Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de la alcaldía Azcapotzalco.”

El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 21 de septiembre de 2023, en la que Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales informó que: “en los Centros Culturales a mi cargo, cuento con pocos talleristas por lo cual no excede la cantidad que establece la Norma”, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento a lo señalado en el apartado V “Programación Presupuestal”, inciso a), de las reglas de operación citadas.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó el documento denominado “Formato de reducción de cuotas” en el cual la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía dejó constancia de la aplicación de los porcentajes para ayuda económica que recibieron los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, con lo cual se dio cumplimiento a lo señalado en el apartado V, “Programación Presupuestal”, inciso b), de las reglas citadas.
4. El sujeto de fiscalización proporcionó el documento denominado “Formato de pago a instructores y/o prestadores de servicios” firmado por la Dirección General de Desarrollo Social, en el cual se reporta el total recaudado por cada actividad y/o servicio realizado, de igual forma proporcionó el oficio de envío a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados del citado reporte, con el que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento a lo mencionado en el apartado VI “Criterios de Elegibilidad”, numeral 3 “Procedimientos de Instrumentación”, inciso d), de las reglas citadas.

El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 21 de septiembre de 2023, con la que la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales informó que “las reglas de operación a la que se refieren, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 28 de junio de 2022”.

Adicionalmente proporcionó imágenes de la publicación de las citadas reglas en los estrados de las oficinas de los Centros Generadores de la Alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado VII “Difusión”, de las reglas citadas.

5. El sujeto de fiscalización proporcionó el documento denominado “Formato de pago a instructores y/o prestadores de servicios” firmado por la Dirección General de Desarrollo Social, en el cual se reporta el total recaudado por cada actividad y/o servicio realizado, de igual forma proporcionó evidencia documental de su envío a la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía; sin embargo, debió contar con evidencia documental del envío del reporte a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco debió cumplir lo señalado en el apartado IX “Mecanismos de Instrumentación”, tercer párrafo, de las reglas citadas que señala:

“IX Mecanismos de Instrumentación.

”La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, el reporte de ingresos por cada actividad, y/o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, en medio magnético (editable) y en formato impreso debidamente firmado por los responsables del Centro Generador, de la Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental que corresponda y de la Dirección General.”

6. El sujeto de fiscalización proporcionó como evidencia documental de la existencia de algún remanente del monto económico recaudado por las actividades y/o servicios impartidos por los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo, y si en su caso se procedió al reembolso de recursos, pólizas cheque en las que detalla el número de cuenta a favor de la SAF, así como el concepto de reembolso realizado, de igual forma adjuntó ficha de depósito a favor del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco dio cumplimiento al apartado IX “Mecanismos de Instrumentación”, cuarto párrafo, de las reglas citadas.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que respecto a las “Reglas para la Aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como profesores, talleristas,

profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia del padrón y su publicación en medios de difusión, debió cumplir las metas físicas establecidas en las citadas reglas; debió contar con evidencia documental de haber publicado las citadas reglas en los Centros Generadores de la alcaldía; de igual forma, debió contar con evidencia documental del envío del reporte de ingresos por cada actividad a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF.

Recomendación

ASCM-65-22-26-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el padrón de beneficiarios y su publicación en medios de difusión como lo establecen los lineamientos de operación de sus acciones sociales.

Recomendación

ASCM-65-22-27-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, mecanismos de instrumentación y demás requerimientos y actividades establecidos en los lineamientos de operación de sus acciones sociales.

15. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos por la normatividad aplicable; al respecto, se le solicitó la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Azcapotzalco proporcionó 9 oficios mediante los cuales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves”

y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes de enero a septiembre de 2022, dichos formatos están debidamente firmados; sin embargo, debió proporcionar los correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Del análisis e integración de los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A” de la SAF, conforme al numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-068	10/II/22	17/II/22	10/II/22	7
Febrero	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-086	7/III/22	9/III/22	10/III/22	0
Marzo	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-117	7/IV/22	s.s.	10/IV/22	-
Abril	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-145	9/V/22	10/V/22	10/V/22	0
Mayo	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-167	8/VI/22	9/VI/22	10/VI/22	0
Junio	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-197	11/VII/22	13/VII/22	10/VII/22	3
Julio	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-0213	4/VIII/22	4/VIII/22	10/VIII/22	-
Agosto	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-0251	9/IX/22	n.l.	10/IX/22	0
Septiembre	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-303	3/XI/22	9/XI/22	10/X/22	0
Octubre	-	-	-	10/XI/22	-
Noviembre	-	-	-	10/XII/22	-
Diciembre	-	-	-	10/I/23	-

n.l. No legible.

s.s. Sin sello de recepción por la SAF.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los oficios mensuales con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los que la fecha de entrega del oficio del mes de agosto es ilegible y el mes de marzo no tiene sello de recibido por la SAF; asimismo, debió acreditar la presentación de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, dentro de los primeros 10 días naturales del

mes siguiente al que se reporta; y los meses de enero y junio de 2022 tuvieron un desfase de 3 a 7 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos.’”

2. Respecto a los Informes de Avance Trimestral, el órgano político-administrativo, proporcionó cinco oficios dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF, cuatro de ellos dan atención a las observaciones efectuadas en cada trimestre, y uno corresponde al envío del segundo trimestre del ejercicio de 2022, como se detalla a continuación:

Periodo	Oficios de envío			Fecha límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
De enero a marzo	-	-	-	15/IV/22	-
De enero a junio	ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2022-581	14/VII/22	14/VII/22	15/VII/22	-
De enero a septiembre	-	-	-	15/X/22	-
De enero a diciembre	-	-	-	15/I/23	-

s.s. Sin sello de recibido por la SAF.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó un oficio mediante el cual se remite la atención a las observaciones efectuadas a los Informes de Avance Trimestral a la SAF, con sello de recepción en el tiempo establecido; sin embargo, éste no corresponde a un sólo trimestre sino a un acumulado de dos trimestres; asimismo, debió contar con los oficios del Informe Trimestral que se remite a la Secretaría, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre o su envío por correo electrónico establecido por la SAF; por lo anterior el sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de los Informe de Avance Trimestral a la SAF dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación; por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Para dar cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.”

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo presentó oficios mensuales con los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los que la fecha de entrega del oficio del mes de agosto es ilegible y el mes de marzo no tiene sello de recibido por la SAF; asimismo, debió acreditar

la presentación de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta; y de los meses de enero y junio de 2022 tuvieron un desfase de 3 a 7 días naturales; además debió acreditar el envío de los Informe de Avance Trimestral a la SAF dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre.

Recomendación

ASCM-65-22-28-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-65-22-29-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Informes de Avance Trimestral se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y se constató si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Azcapotzalco cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 15 resultados, de los cuales 13 generaron 40 observaciones, por las que se emitieron 29 recomendaciones; 4 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizados por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-492 del 8 de diciembre de 2023, mediante el

cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Azcapotzalco al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"